TOMO LV Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1919 Núm. 3995

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón de Infantería número 15—Solicita reparación de caños de desagüe de los excusados y cuarto de baño.—Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en la Argentina remitiendo documentos relacionados con el cese de bandera concedido al vapor "Labrador".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en la Argentina remitiendo documentos relacionados con el cese de bandera concedido a la balandra "Ida".—Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Rebimiento de Caballería número 6—Solicita autorización para incluir en listas de premio de constancia al cabo Fernando Magallanes.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento de Artillería número 2—Abono de haberes por la segunda quincena del mes de Enero pasado para los alféreces Bolívar González, J. A. Pirillo y A. Bergalli.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 5—Abono del sueldo por la segunda quincena de Enero pasado para el alférez Federico Wendling.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas un cajón gelatina.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cajón gelatina.—Concedido.

—Dique Nacional y Talleres de la Armada—Solicita dos machetes con porta y cinturón para el servicio de policía.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión.—Archívese.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar cuatro cajones gelatina.—Concedido.

—Orden de pago del capitán Ramón Arambillete por $ 64.57, importe del sueldo del mes de Diciembre de 1918.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Orden de pago del teniente 1.o graduado Daniel Chinetti por $ 27.10, importe de diferencia de sueldo.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Orden de pago del capitán Juan H. Torres por $ 39.50, importe del sueldo del mes de Noviembre de 1918.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Arsenal de Guerra — Colocación de hidrantes para bombas de incendio a fin de proteger el establecimiento. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Dodero Hermanos.—.Privilegios de paquete para el vapor "Dinnamare".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Orden de pago del teniente 2.o Carlos Roynaldo por $ 125.50, importe de sueldos.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Emilio Torres, suboficial de mar de tercera clase—Solicita licencia.—Concedida, comuníquese y devuélvase a la Dirección de la Armada.

—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por suministros de corriente por valor de $ 473.56.—Agréguense los antecedentes que menciona la Contaduría General.

—Alférez Bruno Rosas — Rectificación de nombre.—Autorizado para usar en adelante los nombres Bruno Magno, efectuándose las anotaciones del caso.—Que se comunique y devuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en la Argentina relativa a una solicitud del ciudadano Antonio Pujol ofreciendo sus servicios en la Armada. — Transcríbase el informe de la Dirección de la Armada a dicho Ministerio y archívese.

—Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Solicita que por el Estado Mayor se le remitan copias de los nuevos planos resultantes según la reciente demarcación de límites con el Brasil en la parte que corresponde a los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega de las copias de los planos que se solicita.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con el suministro de calzado efectuado a los aspirantes de la Escuela Naval Carlos Sosa Pereira y Tomás Marteu.—Devuélvase a la nombrada Intendencia.

—Eusebia R. de Blandi y Julia Rameot, como hijas de servidor de la Defensa—Sobre acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Coronel graduado Enrique Patiño—Solicita 17 días de compensación y mesa por servicios prestados como jefe del Batallón de Infantería número 1.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Adela Estévez de Estades, viuda del sargento mayor graduado Pedro M. Estades—Por pensión.—Al Estado Mayor para justificar su identidad.

—Antecedentes relativos a reparaciones a efectuarse en el pabellón-dormitorio y de la mayoría en el cuartel que en Paso de los Toros ocupa el Batallón de Infantería número 19.—Al Estado Mayor.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente graduado Pedro Bosque.—Pase a la Contaduría General.

—Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto—Cuenta por suministro de agua al vapor "Río Negro" en el mes de Octubre de 1918.—Informe la Contaduría General.

—Escuela Naval—Solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 600.00 de las economías del rubro "Asignación para clases", en la instalación del gabinete de uQímica.—Informe la Contaduría General.

—Jefatura de Policía de Montevideo—Solicita que los 385 colchones que le entregó en calidad de préstamo en Enero último la Intendencia del Ejército y la Armada pasen en definitiva a ser propiedad de la repartición.—Informe dicha Intendencia.

—Guardia marina Carlos M. Tiscornia—Solicita pago de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Piedras de Afilar 5 cajones gelatina.—Concedido.

—Sala y Compañía—Cuenta por mercaderías, maquinarias, hierro, etc. suministrados al Arsenal General de Marina.—Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno.

—León Maré—Permiso para remitir a Puerto Sauce 10 cajones de pólvora de cantera.—Informe la Jefatura de Policía de Colonia.

—Coronel Anastasio Gamarra—Solicita retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—María De Angelo, viuda del mayor Sebastián Mondino — Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para atender el aprovisionamiento del Batallón de Infantería número 5 por seis meses.—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Capitanía General de Puertos — Nota sobre no concurrencia a la Capitanía el día 18 de Mayo pasado de la totalidad del personal que concurre diariamente a prestar servicio de vigilancia perteneciente al Depósito de Marineros. — Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio del Interior — Remite una denuncia publicada en el diario "El País" por un grupo de trabajadores del Frigorífico Swift. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 4 — Reparaciones a efectuarse en los excusados del cuartel. — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Ingenieros número 1 — Mal estado del local destinado a caballeriza. — Agréguense los antecedentes que menciona la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Teniente coronel Guillermo Almada — Por diferencias de sueldos. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Fiscalía e Inspección General de Policías — Reparaciones de armas remitidas por la Jefatura del Salto. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga las reparaciones.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se active el pago de cuentas de la firma Wilson, Sons y Compañía por provisiones de carbón. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le transcriba el decreto por el cual se otorgó la baja absoluta al teniente Sandalio Saldaña. — Transcríbase y archívese.

—Isabel Costa Pérez, pensionista — Abono de las pensiones de Octubre y Noviembre del año pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado del Regimiento de Caballería número 9 Luis

Martínez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Fiscalía e Inspección General de Policías — Reparación de armas remitidas por la Jefatura de Policía de Paysandú. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la reparación y avísese.

—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de premio de constancia al ex cabo Rafael Verona. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Regimiento de Caballería número 8 para incluir en listas de premios al soldado Andrés Sánchez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se le transcriba el decreto que acordó la baja absoluta del Ejército al capitán Fernando Pensado. — Transcríbase y archívese.

—Margarita Mouliá de Sagarra, pensionista — Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Houlder, Brothers y Compañía — Privilegio de paquete para el vapor "Albuera". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder, Brothers y Compañía — Certificado de privilegio para el vapor "Albuera". — Expídase.

—Houlder, Brothers y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor "Silversands". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Houlder, Brothers y Compañía — Certificado de privilegio para el vapor "Silversands. — Expídase.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación de la adjudicación de 9.000 kilogramos de creolina líquida a la firma Strauch y Compañía. — Vista al Fiscal de Gobierno.

—Batallón de Infantería número 9. — Cuenta por servicio fúnebre para el soldado Ignacio Miranda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto en libertad bajo caución el artillero Florencio Sandis, del Regimiento de Artillería número 15. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad condicional del soldado del Batallón de Infantería número 3 Próspero Núñez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué detenido por la policía el soldado del Batallón de Ingenieros número 1 Julio González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 17— Comunica haber puesto a disposición de la justicia civil al soldado Pedro Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos — Solicita 1.000 kilogramos de carbón para el consumo de la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — Se resuelve que la Dirección de la Armada lo provea, que se comunique y devuelva.

—Emilia Vázquez de Velez, pensionista — Solicita licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—José J. Mieres, marinero de mar de 2.a clase—Solicita abono de quince días de sueldo por Enero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Remite una boleta de liquidación del giro hecho al teniente C. Berisso. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Campo Militar número 1—Provisión de un bote para servicio del río. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Abelardo Martínez Santos—Solicita un certificado que compruebe haber sido alumno de la Academia General Militar en 1896 - 1918. — Devuélvase a la Escuela Militar.

—Dirección General de Aduanas—Propuesta del patrón de falúas Tomás Collazo sobre compra del casco de la lancha "Caseros". — Informe la Dirección de la Armada.

—Estado Mayor del Ejército—Eleva un cuadro en que se especifican los cuerpos y reparticiones que tienen ganado mantenido a forraje. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 11 — Solicitud del ayudante 2.o de sanidad de esa unidad pidiendo varios efectos y artículos para dotación fija. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Artigas comunicando que ha designado los empleados para esa corporación. Escrito del señor Gerónimo Cieffi solicitando le sea reembolsado dinero de suscripción al "Diario Oficial" para uso exclusivo de la Junta Electoral de Tacuarembó. Nota de la Junta Electoral de Salto solicitando autorización para revalidar los pagos de alumbrado, teléfono, etc., ejercicio 1919 - 1920.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota relativa a remuneración del auxiliar encargado de la expedición de certificados del Registro Civil.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la aprobación para la resolución dictada aumentando los sueldos del encargado del Depósito B y ayudante de Carpintería de la Cárcel Penitenciaria en $ 15.00 y pesos 10.00, respectivamente. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la designación del señor escribano don Teófilo M. Real para Actuario del Juzgado L. de Soriano. Idem ídem comunicando la suspensión del perito calígrafo de los Tribunales, por estar procesado. Cuenta de la Imprenta Nacional por $ 185.60. Gestión del catedrático sustituto de la Escuela Superior de Comercio. Don Marcelino Castells, por remuneración de servicios e inclusión del cargo en el Presupuesto.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el recorte de un diario que contiene un decreto dictado por el Gobierno de Méjico sobre intercambio intelectual. Idem ídem adjuntando un informe sobre la Universidad de Méjico, enviado por la Legación de la República en aquel país.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una página del diario "El Comercio" de Lima que contiene el discurso pronunciado por el doctor Felipe Barreda y Laos sobre reformas de la instrucción primaria.

—A la Escuela Superior de Comercio— Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que la Legación de Uruguay en el Brasil le ha hecho saber que ha sido abierta la inscripción para la provisión de una cátedra de Idioma Castellano en el Colegio Pedro II.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Facultad de Medicina sobre presentación de proyectos de artistas extranjeros para la decoración del edificio que ocupa la facultad.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Antecedentes sobre falta de reposición de sellado en seis expedientes matrimoniales correspondientes al Registro del Estado Civil del año 1917, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Gestión del auxiliar señor Manuel Castagnino por remuneración de trabajos extraordinarios.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes sobre reclamos de medios sueldos del ex carrero de la Cárcel Preventiva y Correccional don Vicente Beccar.

—Se dispone la transcripción a los señores Agentes Fiscales Letrados Departamentales del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre falta de concurrencia de los mismos a las vistas de causas.

—Se dispone una licencia de dos meses a la señorita Lidya Mondón, empleada de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias, pasan a informe los siguientes expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Sonda Automática", "Vallaro Uruguay", del señor Juan Vallaro. "Techos y galpones desmontables", del señor Arcángel Perrusi. "Un Pasteurizador", del señor Norberto Burkart. "Mejoras en la concentración de minerales", del señor Ferdinand Guy Gasche. "Corsé corpiño", de la Sta. Isabelle Roussin. "Fabricación de briquetas de turba", de los señores Díaz y Cía. "Un nuevo procedimiento para la fabricación de fósforos", del señor Isaac Elbas.

—Se dispone la reposición del sellado en la solicitud número 1 de los señores Ramón Barreira e hijos pidiendo franquicias aduaneras para maquinaria.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe el escrito de los señores Darsey G. Anderson y Cía. y William Tellerman pidiendo autorización para embarcar por el puerto del Carmelo parte de materiales de las canteras de los señores Juan O'Connor y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 26 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor Andrés Ramponi de la solicitud número 1 pidiendo la admisión temporaria para una partida de 50.000 cueros salados.

—A la Defensa Agrícola — Pasa a informe la solicitud número 10 del señor Rodolfo Favaro pidiendo franquicias aduaneras para 103 sulfatadoras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el escrito de los señores Olivieri Hermanos pidiendo se exonere del pago de la patente de giro a la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Fraschini Hermanos pidiendo se les autorice el despacho provisorio de una partida de trigo para semilla.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Pasa a informe el escrito del señor

Juan Merlo pidiendo se le conceda prórroga del plazo acordado para la exportación de una partida de cebollas y ajos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección de San José.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa un escrito de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre el producido del ramal a la Tablada.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 4.a sección del Durazno.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el expediente sobre colocación de bastidores en las puertas del Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales de la primera quincena del personal que trabajó en Mayo próximo pasado en las obras de conexión de las aguas potables.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la relación de los fondos entregados por la Tesorería de la Nación durante el mes de Mayo próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de cercos y veredas en el pueblo Cardona.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pago de sueldos al sobrestante don Cayetano Viale.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en el Dique Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la demarcación de los límites de las plantas urbanas de las villas y pueblos de los Departamentos de Canelones, Minas, Florida, San José, etcétera.

—Se conceden treinta días de licencia al auxiliar del Ministerio de Obras Públicas don Agustín de Castro Ruano.

—Al Ministerio de Hacienda pasan diversas cuentas de la Administración Nacional del Puerto, relacionadas con trabajos efectuados por los talleres del Ministerio por cuenta de la referida Administración.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Dirección de Avalúos sobre remisión de copias de los planos catastrales del Departamento del Durazno.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para tomar el personal que indica para la construcción del puente sobre el arroyo Salsipuedes.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre entrega de piezas de repuesto de una máquina trituradora adquirida por la misma a la casa Storer y Compañía.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para llamar a licitación pública para la adquisición de cables para las grúas eléctricas del Puerto de Montevideo.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Carlos Olascoaga.

—Se resuelve llamar a licitación pública por segunda vez para la provisión de piedra partida y arena para las reparaciones de la escollera Oeste.

—Se concede licencia por tres meses, por enfermedad, al auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo don Fausto García.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección de Hidrografía para la distribución de los folletos publicados por el señor Hipólito Coelho de Barros sobre Mareografía.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, el expediente sobre construcción de un edificio para escuela en Maldonado (Rural número 6).

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio en el "Poblado del Sauce" (Minas).

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un pozo séptico en la escuela número 8 de Rocha.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 20 de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre reparaciones del local que ocupa el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

La Secretaría.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1919

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. el estado del movimiento bancario, según promedio correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

La existencia de oro amonedado al fin de dicho mes era de $ 50.022,000 contra $ 50.046,362 al fin de Marzo anterior.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 22 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

Buero, Subsecretario.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Mes de Abril de 1919

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y niquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.a, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 5.038.542 83	$ 8.849.874 89	—	$ 13.888 417 72	$ 29.009.444 47	$ 26.643.924 48	$ 56.455.213 55
Banco de la República	» 45.000.923 —	—	$ 2.873.565 —	» 47.874.488 —	» 28.636 080 —	» 13.611 030 —	» 69.192.560 —
	$ 50 039.465 83	$ 8.849.874 89	$ 2.873 565 —	$ 61.762.905 72	$ 57.645.494 47	$ 40.254.954 48	$ 125.647.773 55
Totales en Marzo ppdo.	$ 50.017.774 37	$ 8.553 796 04	$ 2.806.968 —	$ 64.378.538 41	$ 55.337.949 03	$ 39.428.940 92	$ 123.960.260 84

Existencia en oro amonedado en 30 de Abril de 1919: $ 50.022.000.00.

Montevideo, Mayo 19 de 1919.

L. Hughes.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1919

Activo

Construcciones e inmuebles	$ 1:169.434 40
Muebles y útiles	» 232 —
Construcciones en la Barra	» 330 —
Existencias diversas	» 12.137 81
Varios deudores	» 8.075 60
Caja	» 6.588 09
Gastos de electrificación	» 370 44
Obras de electrificación	» 2.432 61
Gastos de Administración— Enero a Abril	» 16.564 29
Gastos del ferrocarril— Enero a Abril	» 26.726 84
Gastos del tranvía — Enero a Abril	» 56.388 75
Ganancias y pérdidas	» 119.298 91
	$ 1:418.579 74

Pasivo

Capital	$ 1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	» 67.384 94
Nuevas construcciones	» 250 —
Varios acreedores	» 50.209 60
Sueldos	» 10.878 84
Fondos de subsidios	» 225 —
Banco de la República	» 73.169 34
Productos del ferrocarril — Enero a Abril	» 43.913 21
Productos del tranvía—Enero a Abril	» 57.548 81
	$ 1:418.579 74

Montevideo, Mayo 29 de 1919.

José Claramunt, Contador.—*José León Ellauri*, Gerente. — *José Romeu*, Vicepresidente.

6504-v.jn.6.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

NOTA DEL DOCTOR ALEJANDRO LAGARMILLA RELATIVA A SU ACTUACIÓN COMO FISCAL LETRADO INTERINO DE SORIANO.

Canelones, Mayo 21 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera:

Habiéndose publicado en "El Día" de la Capital un suelto referente a mi conducta como magistrado, con motivo de ejercer recientemente las funciones de Fiscal interino de Soriano, y en el cual se me hace aparecer como "moroso" en el desempeño de mi cargo, me adelanto desde ahora a desvirtuar tales imputaciones gratuitas y desprovistas de todo fundamento, por medio del documento público que a V. E. acompaño y que es, por sí solo, la prueba más concluyente de mi buen comportamiento, y que siempre he usado como magistrado en el ejercicio de mis delicadas funciones de representante del Ministerio Público.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Alejandro Lagarmilla.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

Téngase presente, publíquese con el informe del Actuario y archívese.

MEZZERA.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTO PÚBLICO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA NOTA QUE PRECEDE.

Sobre la Fiscalía acéfala.—Mercedes, Mayo 19.—Los defensores de ésta en lo criminal han iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental gestiones tendientes a hacer llegar hasta la Alta Corte sus quejas por los perjuicios que les causa a sus intereses y a los de sus defendidos la prolongada acefalía del cargo de Agente Fiscal para sustituir al de este Departamento.

Se había designado al Fiscal de San José para atenuar los inconvenientes de esta acefalía, pero resulta que ahora también este puesto está vacante por traslado del doctor Lagarmilla, que lo desempeñaba, al Departamento de Canelones.—Corresponsal.

Mercedes, Mayo 19.—El corresponsal, a pesar de la publicación hecha por el ex Agente Fiscal de San José, doctor Lagarmilla, insiste en asegurar que la actitud de este magistrado mientras tuvo a su cargo el despacho del Juzgado de este Departamento, ha sido seriamente perjudicial para los interesados en los asuntos que fueron a su poder. Los expedientes que le fueron remitidos desde aquí, el 3 del actual, están todavía sin devolver, lo que quiere decir que están paralizados desde hace más de quince días, o sea desde antes de dejar el doctor Lagarmilla la Fiscalía de San José. — Corresponsal.

Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público y Actuario del Juzgado Departamental de San José, certifico: Que al cesar el doctor Alejandro Lagarmilla en sus funciones de Agente Fiscal Letrado de este Departamento, para pasar en igual carácter al de Canelones, ha devuelto despachados todos los asuntos que se le habían pasado en vista, tanto los que correspondían a este Juzgado como los del de Soriano, cuyo despacho tenía a su cargo. En salvaguardia de mi responsabilidad, debo hacer constar que si han quedado numerosos expedientes de aquel Juzgado sin pasarse en vista a dicho funcionario, ello se debe a que todos ellos fueron recibidos por esta oficina recién el día lunes 12 del corriente, cesando el doctor Lagarmilla al día siguiente en sus funciones, sin que hubiera tiempo material para llevar a su despacho dichos asuntos.

En fe de ello, a solicitud de dicho señor Agente Fiscal, y a los efectos que haya lugar, expido el presente en papel simple por ser de oficio, signándolo y firmándolo en la ciudad de San José, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A MARCELINO MOREIRA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

1.a Que en la noche del cuatro de Diciembre de 1915, encontrándose Vicente Farnelo en su domicilio, sito en Rincón de Conde, 11.a sección del Departamento de Canelones, sintió que alguien hablaba afuera, y al aproximarse a la puerta de la habitación fué herido de dos disparos casi simultáneos de escopeta cargada con recortes de plomo y acero, resultando lesionado en varias partes del cuerpo, y falleciendo casi de inmediato.

2.a Que el autor de la muerte de Farnelo fué el encausado Marcelino Moreira, quien concurrió a la casa de aquél con ese propósito, ya revelado anteriormente por medio de amenazas.

3.a Que Moreira, cometido el delito, se fué a la casa de un vecino a pedirle lo acompañara a la comisaría, y al confesar el delito ante la autoridad, pretendió eludir alguna responsabilidad, excusándose con el hecho inexacto de haber sido agredido por la víctima.

4.a Que el encausado observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—Piñeiro. —Furriol. — Montero y Paullier. — Mariano J. Cortés. — A. Freire Baillo. — Emilio Chiarino. — Oscar Devotto Gutiérrez. — E. Chapuis. — Leopoldo C. Díaz. —Gregorio Helguera (hijo). — Domingo A. Defeo.

Alberto Goldaraccna, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1919.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a Marcelino Moreira, por homicidio, y venida a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 120 y fojas 121 interpusieran el Ministerio Público y la defensa, respectivamente, en contra de la sentencia dictada a fojas 117 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de veintitrés años de penitenciaría;

Atento a los hechos unánimemente declarados, probados por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que siendo Marcelino Moreira autor de la muerte de Vicente Farnelo en las condiciones establecidas en la segunda proposición del veredicto, es responsable del delito de homicidio, calificado, de conformidad a lo estatuído en los artículos 317 y 319, número 2 del Código Penal;

Que la alevosía consiste, según la definición del artículo 19 número 1 del mismo Código, en obrar a traición y sobreseguro, y en el caso "sub judice" el acusado procedió en esta forma, desde que constituído de noche a la casa de la víctima, provisto de una escopeta cargada de recortes de plomo y de acero, provocó hablando afuera, que saliera Farnelo para dispararle, con toda impunidad, dos tiros, que por la naturaleza de la carga aseguraban el efecto propuesto;

Que en esta situación excluía al acusado todo riesgo y procedía sobre seguro dado que en su voluntad estuvo elegir el momento en que, hablando, llamaría la atención de Farnelo, quien era de esperar saliera o se asomara por la puerta de la habitación en la cual se hallaba;

Considerando: que la buena conducta anterior, establecida en la cuarta proposición, importa una circunstancia atenuante (artículo 18, número 5), que faculta la disminución de un grado en el castigo;

Que esa mitigación es la mayor que el caso "sub judice", permite por la naturaleza y forma de la perpetración del delito, aunque pudiera admitirse el propósito de no fugar (tercera proposición), como circunstancia de atenuación, porque ante la concurrencia de dos atenuantes solamente están obligados los jueces a disminuir un grado, siendo facultativo ir has-

ta dos (artículo 7.o, inciso 2.o del Código citado);

Que la represión impuesta por la sentencia apelada es la legalmente justa, atendida la entidad del mal causado y las circunstancias que rodearon la perpetración del delito;

Por tales fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta. Publíquese, y, en oportunidad, devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. — Piñeiro. — Montero Paullier. — Furriol.

Alberto Goldaracena, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Junio de 1919

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, siete. Denuncia formulada contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección del Salto. Comunicación del Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera sobre límites. Antecedentes sobre denuncias de "Diario Nuevo" contra varios funcionarios judiciales del Salto. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Tribuna Popular" contra un Juez de Paz. Antecedentes sobre omisión en el envío de relaciones mensuales. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Macedo, de Treinta y Tres. Petición del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Relaciones correspondiente a Mayo: Civil 3.o, Tribunal 2.o; Artigas: Comercio 2.o; Civil de Raysandú, Tacuarembó y Maldonado, expedientes al despacho para sentencia, Tribunal 2.o y Artigas, movimiento habido; Tribunal 2.o y Colonia, depósitos judiciales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 6; rubricados, 10; legalizaciones, 3. Oficios: librados, 9; recibidos, 5. Expedientes entrados: en consulta, 2; administrativos, 11. Relaciones quincenales archivadas, 25. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Generosa Martínez, pérdida de la patria potestad. Favaro y Espiell contra Vicente Palumbo. María Dolores Fernández contra la sucesión de Pedro Fredgen. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Una en causa criminal. Raffo Héctor contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. De Cenzo Elvira contra Amadeo Veggia. Bazzano Agustín y otros contra Agustín Lena.

Interlocutoria — Castillo y Compañía contra Cometti y Compañía.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Alfonso Madrid, por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Menor Polonia Ramos. Menor Elbio Millón. Sucesión de Rafael Canolín. Incapaz Francisco Emperi. Sucesiones de Tarsilla Blanco de Ressia y Constantino Ressia. Basilio Muñoz, tutor de los menores Pedro Basilio y María Esther Muñoz. Testamentaría de José Josso. Sucesión de Pedro Porrete. Sucesión de Ovidio Longhi. Sucesión de Angela Canavessi de Porta. Oficio en autos Sara Barbot de Larrosa. Peluffo y Cía. con la sucesión de Dalmiro Martín Pereyra. Julia Fernández Valvé. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la Provincia de Santa Fe. Banco Hipotecario del Uruguay con Silvia Inés y Esmeralda Mendoza Megget. Sucesión de Camilo Rodríguez. Sucesión de Eduardo Chucarro. Emilia Salaberry de Aguerre con la sucesión de Ramona Varela de López. José Schenone. Luis Monesiglio.

Interlocutorias—Sucesión de Lisandro Perrone. Testamentaría de Alberto Nin. Testamentaría de Enriqueta Jone de Araucho. Sucesión de Catalina Berruti de Gadenasso. Sucesión de José Devila. Testamentaría de Antonio P. Musso. Sucesión de Francisco Fernández.

Definitiva—Jerónimo Barrios con Pedro Rodríguez Alonso.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite.—Testamentaría de Remigio Castellanos. Bernardino González. Sucesión de Francisco R. Gómez. Feliciano Artigas y otros con José Abella y otros. Sucesión de Pedro Demicheli. Sucesiones de María L. B. de Ossola y otra. Angel Lagrilla. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Sucesión de Juan B. Echegoyen. Domingo Cabral. Francisco Martínez Díaz. Sucesión de Hortensia Dangais. Celestino de La Paz y Gómez. Concurso Almanzor Chiriff. Vicenta Sosa y otra. Sucesión de Simón Queirolo y otro. Testamentaría de José Ferrando. Ana Banot con Cristóbal Badano. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Testamentaría de Nicolás Patrón. Sucesión de Juana L. de Pazos. Sucesión de Luisa S. de Mezzera.

Interlocutorias—Testamentaría de Angela Piñeyro. Sucesión de Alfredo Hamilton. Banco Hipotecario del Uruguay con Jacinto Laguna. Concurso de Felipe N. Rodríguez.

Definitivas—Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos M. Marabotto. Sucesión de Nicolasa T. de Mendy.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Testamentaría Juan A. Perelló. Testamentaría Josefa Darius de Moreau. Testamentaría Ceferina Antonia Escouto de Escouto. Testamentaría María Juana Clara Zubillaga de Harley. Sucesión Pascual D'Andrea. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Juan Rosso. Sucesiones Andrés Erosa y Carmen Morales de Erosa. Sucesión Justina Estomba. Sucesión Josefa Deminzani de Indart. Sucesión Pedro Abaracón. Sucesión Josefa Acevedo. Sucesión Elisa Blanque de Galcerán. Sucesión Antonio Vaquer Sastre. Tutela Luis Bessouat y otros. Leocadio J. Caldeiro con Feédrico Ferolla. María C. Marsico con la sucesión Pedro Etchemendy, venta de propiedad. Enrique San Martín y otra. Menor Juan Antonio Deambrosis. Auxiliatoria Gabriel Ramos. Incapaz Diego Allende. Prescripción Pedro Aranguren. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Antonio Mora y Ferrer con la sucesión Calixto Martínez Buela. Menor Leopoldo Rómulo Ferulano. Juan B. Vázquez Franco con la sucesión Juan Francisco Vázquez. Antonia Delgado. Mariana Ospitaleche de Grange. Guiomar Braga de Sá. Petrona Tirion con Carmen S. de Larrosa. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. Luisa Machado de Correa. Juan José Cantero y otro con la sucesión Anacleto E. Román. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Auxiliatoria J. Jam y Murat.

Interlocutorias — Testamentaría Elvira Martínez. Testamentaría Gustavo Saint Bois.

Definitivas—Testamentaría José Miramontes Suárez. Sucesión Celina Sunhary de Silveira. Sucesión María Harosteguy de Siccardi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Adriano Carreira Quejo. River Plate Trading Company con la Compañía de Lanchajes y el Estado. Dirección de Impuestos Directos con Juan M. García. La Dirección de Aduanas con Mihlas y Cía., asunto relativo al permiso número 8113. Edmundo Narancio denuncia la mina "Elisa". El Fisco con Claudino Machado y otros. Luis T. Pitzer y otros, denuncia. La Dirección General de Aduanas con Mihanovich, agente del pontón "Río Pardo". El Estado con C. Benoit y Cía. Eugenio Camy, denuncia de mina, incidente por costas. Vecino y Cía., queja. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del paylebote "Pedro Piaggio". El Fisco con Emilio Cazalá. Casimiro Castro denuncia la mina "Soladomita".

Interlocutorias—La Dirección General de Aduanas con Manuel Fraga. Manuel Cao Cabanas con el Estado.

Definitivas — La Dirección General de Impuestos Directos con Urta y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—La Industrial Paraguaya con S. Rodríguez. José Varela Rojo, quiebra. Rein y Cía. con Andrés Piuma y Cía. Cervecería Montevideana con Atilio Coeito. Ernesto J. Médica con Gustavo Ghutman y otros. José Luciano Martínez con Federico Silver. Domingo Farilá, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Liborio Machón. Peluffo y Cía. con José Martínez. Francisco Humberto con Raúl Martínez. Empresa de Navega-

ción Lloyd Brazileiro, matrícula. Juan Shaw con Pedro D. Pomoli. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Soto, Hermosilla y Cía. con Ricardo Eguía Fuentes y otro. A. Gibert e hijo con Esteban Beison y Cía. Alberto Brun y Cía., matrícula. Juan Brugnini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Herman Krabb y Cía. con Salvador Zoppi. Juan Aispiolea con César S. Augusto. Ricardo Eguía Puentes con Administración N. de Puerto de Montevideo. Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otro. Airalde y Storace con Consejo de Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Manuel M. Gardella con Ernesto A. Lalanne. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Beisso y Cía. con Carlos M. Sanjurgo Hermanos. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Cervecería Montevideana Pedro Tellechea con Martínez Miquelerena y Cía. Angel Larrañaga con Luis y Angel Paz. Juan Carlos Echeverrito con Augusto Narvaja. Lorenzo Borgio con Pablo R. Lamela. José María Monua con Antonio González. Elisardo Bermejo con José Balboa. Hijos de G. A. Gamberoni con Valentín Sánchez. Hijos de G. A. Gamberoni con Martín Delgrossi. M. Ouvrée de Montlun con Emilio Roux. Pedro Supparo con R. Méndez Rodríguez. Daniel Novoa con Santiago Barbería y Hermanos. Hijos de G. A. Gamberoni con Gabriel Mendilazo. Franklin Pérez con Natalio Ceitune. Mario F. Delfino con Luis Pujadas. Castellanos y Regules con A. R. Bonino. Juan D. Barragué con Braulio De León. Luis Barbosa con Llambías de Olivar y otros. Beretta, Fratelli y Gaggini con Pablo Milán. Buch y Cía. con J. Pérez Castillo.

Interlocutorias — Juan Bermúdez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Tudurí y Fajo. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., incidente Antonio S. Zorrilla. Bado y Ottonello con Laviere y Vitacca. Mateo Brunet y Cía. con Cantisani Hermanos. Pascual Renzi con Francisco F. Fregeiro y Carlos A. Berro. Eduardo Martínez Vigil con José S. Abud.

Definitivas — José M. Nicolini y Cía., matrícula. Percy Bridal, ídem. Francisco Tavella, ídem. Mir y Cía. con Lucio Craigdallie. Moretti, Ruiz y Cía. con N. Platero y Cía. Nogués y Casas con Andrés Gubba. Percontino, Lébano y Anastasía con Joaquín Uretavizcaya.

Libros rubricados — Madrini y Cía., 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Enrique Martínez, 2. Luis Pietra, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Luis Dilandro, quiebra. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e hijos. Paulino Rey Basantá, quiebra, calificación. Registro Público de Comercio, año 1919. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Cía. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Blas Saponaro con Fortunato Píngaro. Francisco Susena con Antonio M. Seguí. Juan B. Bidegaray (hijo), con Isidoro S. Lestrade. Juan M. Ferretjans, quiebra, calificación. Carlos M. Mañé con Banco de Comercio. Trabucati y Cía. con López Hermanos. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan P. Camarri. Compañía de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Curiel y Cía. con Francisco Bardieri Gras. Juan de Dios Ruiz con José Montes. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Chiarino Hermanos con Rafael Carlesi. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Manuel Cheda Caprile y otros con José Ernesto Segeiner y otro. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Roque Capece con Timoteo Batistá. Gastón Cáceres con Gabriel Castella.

Interlocutorias — Emilio Gambín y Blanc con Virgilio Aceredo.

Definitivas — Agustín Goberna con Catalina Carcelles, tercería Antonio M. López Abella desde fojas 13.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados — Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, 6. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre, 6. Adolfo Scwhartman, 4. Antonio Vivo y Cía., 3. Podestá, Moreno y Cía., 4. Banco Italiano del Uruguay, 2. Puppo, Sayago y Gaso, 3. Antonio Raffo, 10. Usinas Eléctricas del Estado, 1. Flores, Chans y Cía., 1. Coromiñas y Cía., 1. Ramón Antelo, 1. Hardoy y Hermanos, 1. Loppacher, Revello y Bianchi, 1. García, Díaz y Cía., 1. Empresa de "El Día", 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Juana Canale con Juan Basso, divorcio. Estefanía Echegoyen de Nazarino, alimentos. Juan M. Fauqué con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. María Gativara con Alberto Penino, divorcio. Sétimo Piffaretti con Gustavo Pereyra y otros, cobro de pesos. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. María Varet con Camilo Cazzua. Perfecta Casal con Jacinto Utonia Otero. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jun Delevi, ejecución de hipoteca. Asunción Hevia con José Cárdenas, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 925. Miguel A. del Guercio con la sucesión Arancatto, cobro de pesos. Nicanor Rodríguez con Ezequiel Ordoqui y otro. Catalina Fernández con Modesto Leusale. Carolina Piegas con Modesto Llantada, divorcio. Santiago Pintos con Juan F. Salvat, cobro de pesos. Víctor Salagoyti, testamentaría. Pereyra Camusso con Antonio y Juan Carlos Stratta y otros, cobro de pesos. Domingo Faracocar, Enrique Segade, Vicente Fernández, María Magddalena, Antonia y Domingo, Pedro Scopulatempo, sucesiones. Agapa Elena Pérez con Roberto Badel, divorcio. Dolores Lozada, por sus hijos menores, investigación de la paternidad. Angela Bianchi con Ernesto Susnik, divorcio. Domingo Ledesma, auxiliatoria de pobreza. María Margarita Narizano con Francisco A. Murialdo, divorcio. María Rosa Pérez con Juan Mertens, divorcio.

Definitivas — Elbio Martínez Pueta con Juan Pérez, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Cristo Atanasio, ciudadanía. Manuel Muñoz, ciudadanía.

Tres audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — López Alsina Cipriano con Juana del Carmen Herrera, divorcio por mutuo consentimiento. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Pol Aída con Ramona Sande de Serviño, alimentos. Antón María con Elías Floravanti Suligen, divorcio, incidente sobre inventario. Olivera Amelia con Ignacio Cafera, alimentos. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con la Dirección del Puerto de Montevideo, desalojo. Belli María con Antonio Pezano, divorcio unilateral. Irrazábal Carlos María, rectificación. Saldavia Antonia, antecedentes de esta menor. Lucero Paulina, antecedentes de esta menor. Di Landro Antonia, venia. Vilaró Braga de Risso María Esther con Tomás Risso, divorcio. Greno Manuel con Ricardo Canfiel, secuestro. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Sole de Fernández Francisca, solicitando la reclución de su menor hijo Argentino Fernández en la Colonia Educacional de Varones. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Ponti Angela con Manuel Calvete, divorcio unilateral. Perrone Vicente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Tagliamonte Humberto con Juana López, divorcio. Placido José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1319 del Departamento de Paysandú en autos Revel Augusto con Norma K. B. Langdon, divorcio. Ferreira Epifanio y Gregoria Carballo, in-extremis. Martins de González Enilda con Wáshington Pedro González, divorcio. Liesack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos Guerra Cornelio y Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo. J. de Lilla y Compañía con Palet y Compañía, cobro de arrendamientos. Espósito Francisco, ciudadanía. Barrios de Mas Laura, sucesión. Debernardi Nicasio Antonio y Bernardo Luis con Félix Laborde, cobro de medianería. Arias Martínez Antonia con Hortensia Balay de Candela, medidas de seguridad. Villagrán Alejandro con Felicia Teresa Perna, divorcio. Segalerba Miguel, sucesión, incidente Melchora Carrera, sobre investigación de la paternidad. Cazeaux Indalecia con Amaraldo Cuadra, alimentos, dos providencias. Celmin María, auxiliatoria. G. de Bocalario Matilde con Carlos B. Giufra, alimentos. Alonso Leoncio, solicitando se intime a su esposa Rosa Tasara vuelva al hogar de su hija. Bergara José H., auxiliatoria. Zerbino Santiago con Juan Silva y Ferrer, desalojo. González Jorgelina con Carmelo R. González, desalojo. De Vechi Juan M. con Cayetana E. Pifaretti, desalojo.

Interlocutorias — Curia Bambina, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Mazzitelli Francisco, incapacidad. Miranda Juana H., venia. Harpo Dais, inscripción de su defunción.

Definitivas — Gutiérrez Adelaida con Ciriaco Nava, divorcio.

Ciudadanías — Bartolomé Julio. Lorenzo Ramón. Grau Jacinto. Buro Gaetano. Ojeda José. F. Pastori Vicente. Palau Juan. Fernández Francisco. Incoronato Miguel. Varela José, Portillo Félix, Aita Francisco, Ameigeiras Ignacio, Conce Pérez Enrique, Cero Ambrosio, Barrionuevo Angel, De Bellis Rufino, Bonomi Luis, Balague Planas José, Pérez Serafín, Papariello Félix, Castiñeiras Ramón, Filloy Hilario, Arroyo Mauro Manuel.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es lenta hacia el Norte. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17 y 8.50; Punta del Este, 18 y 8; Rocha, 16 y 5; Melo, 18 y 5; Rivera, 20 y 6; Paso de los Toros, 18 y 7, y Fray Bentos, 19 y 7. Dominan vientos débiles del Sur al Este, con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y calma en la costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 353 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 765.60.

Temperatura: Normal, 15°50; a la intemperie, 16°00; máxima, 16°90; a la intemperie, 20°70; mínima, 8°40; a la intemperie, 7°20.

Viento S. S. E., 3 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11°30. Humedad relativa o|o: 85.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 2 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 16°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 5 de 1919

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5 000	para el 6 de Junio	100 80
1.000	idem idem.	100 80

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
2 000	para el 6 de Junio	100 60
1 000	al contado	100 60
54.000	para el 6 de Junio	100 60
6.000	idem idem.	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
1.000	para el 6 de Junio	96 20
2.000	idem idem.	96 20
7.000	idem idem.	96 20

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 6 de Junio	88 80
23.312 50	idem idem.	88 80
932 50	idem idem.	88 80
2.331 25	idem idem.	88 80
23 312 50	idem idem.	88 80
3.730	idem idem	88 80
9.325	para fin de mes	89 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes	96 60

Deuda Rescate Tranvía del Norte

Pesos		Por ciento
20.000	para el 1.° de Julio	93 —

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
3 000	para el 6 de Junio	100 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
4.600	para el 6 de Junio	100 —
2.000	idem idem.	100 —
5.000	idem idem.	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.230	al contado	68 30
23 500	para fin de mes	68 60
4 700	para el 6 de Junio	68 40
4.700	idem idem.	68 40
23.500	para fin de Julio	69 —
23.900	para el 29 de Junio	68 40

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 6 de Junio	100 80
2.000	idem idem.	100 70
5.000	idem idem.	100 70

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
10.000	para el 6 de Junio	100 60

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
15.000	para el 6 de Junio	96 10
10 000	idem idem	96 10
2 000	idem idem.	96 10
10.000	idem idem	96 10
7.000	idem idem.	96 10
5 000	idem idem.	96 10

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
2.000	para el 6 de Junio	86 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
16 785	para el 9 de Junio	88 80
16.785	idem idem.	88 80
19 582 50	idem idem.	88 80
9 325 —	para fin de mes	89 —
1.119	para el 6 de Junio	98 90
1.865	idem idem.	88 90
1.398 75	idem idem.	89 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	96 50

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
3.000	para el 6 de Junio	99 90

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.900	para el 6 de Junio	100 —
5.000	idem idem	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 6 de Junio	100 —
1.000	idem idem.	100 —
10.000	idem idem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 6 de Junio	100 —
20.000	idem idem.	100 —
3.500	idem idem.	100 —
1.500	idem idem.	100 —
3.400	idem idem.	100 —
4 600	idem idem.	100 —
1.000	idem idem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.300	para el 6 de Junio	99 10
3.000	idem idem.	99 10
4.000	idem idem.	99 10
1.000	idem idem.	99 10
5 000	para el 11 de Junio	99 10
5.000	para el 10 de Junio	99 —
5.000	idem idem	99 —
5.000	idem idem.	99 —
5.000	idem idem.	99 —
5 000	idem idem.	99 —
5 000	idem idem.	99 —
5.000	idem idem.	99 —
5 000	idem idem.	99 —
9 000	idem idem.	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1919

Delia González, oriental, 21 meses, Patria 1972.

Amalia Lombardo, oriental, 3 meses, Colorado 2233.

América Italia Carluccio, oriental, 15 años, soltera, Canelones 1035.

Luisa Costa de Poggio, italiana, 60 años, casada, La Paz 1914.

Lorenzo Heguy, argentino, 68 años, casado, General Flores 2071.

Eladio García, oriental, 4 meses, Pampas 2123.

Ventura Olivera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Marta Cabalgante, oriental, 15 años, soltera, ospital Fermín Ferreira.

Máximo Martínez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Cartelli, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Banifacio Lauría, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Batista, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Ramón Vignole, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

24.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 27 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusión.— Véase el número 3994. Poder Legislativo, página 452)

3.o—Sería ingenuidad a discutir esto de un punto de vista jurídico estricto, y querer demostrar con la lógica que esa disciplina, que hace del jefe de partido un verdadero señor del país, es inconsistente con el juego normal de las instituciones que nos hemos dado, con el principio de la división de los poderes, "que los sirve de base", y con la limitación de las facultades del Poder Ejecutivo, librada a su honor, al conferírsele el cargo, y confiada a los miembros del Cuerpo Legislativo, como censores de su conducta. De eso estamos todos convencidos; y es, precisamente, porque estamos convencidos, que se ha tratado de guardar en lo posible las apariencias.

4.o—Es tambien un trismo el agregar que, con ese sistema de dictadura, más o menos disimulada, una república sólo es tal república a medias o no lo es; y que en el fondo, especialmente dentro del partido que gobierna, hay tanto o más autoritarismo que en algunas monarquías.

Eso estamos cansados de oirlo a propios y a extraños.

5.o—Si se ha reformado la Constitución y se ha tratado de salir del régimen de Poder Ejecutivo unipersonal, ha sido precisamente para evitar la prolongación de ese estado de cosas, y no propiamente porque el Poder Ejecutivo anterior fuera realmente malo "en doctrina". Habría sido, pues, esfuerzo inútil el de la reforma, si ese despotismo de hecho hubiera de continuar bajo diferente aspecto y ejercido por las mismas o por otras manos.

6.o—¿Cómo se explica, entonces, que personas, en su mayor parte bien intencionadas, entre las que hay muchas que han jurado cumplir la Constitución y defenderla, acepten y sigan procedimientos contrarios en su esencia a la libertad de acción de los ciudadanos y de los Poderes del Estado, y se esfuercen por mantenerlo todo sometido a la voluntad de una supremacía dictatorial partidaria?

7.o—Mi experiencia, adquirida en el trato de muchos hombres públicos, entre ellos algunos Presidentes, con los cuales he hablado de este asunto, me ha hecho ver que la explicación está en varios conceptos erróneos.

8.o—El primero, que prevalece en las gentes antiguas, apasionadas o de menta lidad jurídica inferior, es el de subordinar la Constitución al interés inmediato de partido y a la defensa de su posición en el Gobierno, — eso los lleva a considerar este grave problema de inconsistencia político-constitucional, como una preocupación universitaria, y a resolverlo mediante la organización del número de regimientos suficiente para darles a los adversarios una lección de conformidad y de paciencia. "El que manda, manda"...

Así lo he oído expresar en términos criollos.

Esa falta de educación para la vida libre rara vez es completa, y sólo por excepción se puede contar el caso de aquel comisario de hace treinta años, que comunicaba el resultado de la lucha electoral y su heroísmo al haber vencido siendo uno contra cuatro. En general, ha ido penetrando cierto grado de sentimiento de respeto a las formas legales, considerándolas como fundamento del uso legítimo de la fuerza. El ideal para esa gente viene, entonces, a ser el mantenimiento del partido en el Gobierno por medio de una astucia que guarda las formas, sin perjuicio siempre de contar con los regimientos en último término.

9—Otro concepto erróneo, más frecuente en algunos hombres superiores, que el de seguir considerando al país como inmaduro para el Gobierno propio, y librado o expuesto a la anarquía y a la violencia si se produce el caso de que el partido gobernante pierda su posición de tal. Va, pues, unido al primer concepto, cuya existencia le sirve de excusa. Así resulta que el interés inmediato y el peligro de perder la posición política, de parte de algunos, y su eventual sublevación por esa pérdida, lleva a otros de mentalidad más adelantada, a considerar el estado de paz normal y de actividad republicana, como si fuera un estado de guerra latente, y a disculpar o a admitir como necesaria una unidad de pensamiento "cuasi militar", y una mano fuerte en la dirección del partido.

¡Cuántas veces he oído hablar del grado de educación política del país, para excusar conductas! ¡Cuántas veces he oído decir que el país está todavía en un grado inferior, que reclama por algún tiempo tutela y autoritarismo; y que, si, dejado a sí mismo, se lo ha de dar, es mejor darle lo que pide y le conviene, en la mejor y más octaviana de las formas; y que, en ese caso, es tontería no hacerla y dejar que lo haga el partido contrario!...

10—Otro concepto que ha prevalecido últimamente, es el de considerar como legítimo, dentro de la Constitución anterior, algo como un mandato imperativo en el cuerpo de electores, y la posibilidad de delegarlo en el Presidente de la República. Aún más; dentro de ese criterio, la delegación podría ir hasta entregar al Presidente, como jefe del partido, la facultad misma de designar los miembros del Cuerpo Legislativo.

Con el cambio de Constitución los electores habrían recuperado su acción directa, imperativa, y tendrían el derecho de ejercerla, en cualquier momento, sobre los funcionarios públicos elegidos por ellos.

Ese concepto descansa en el desconocimiento de la esencia del Gobierno "representativo" y en la sustitución de éste por una demagogia indirecta tan inconsistente con la Constitución como la dictadura presidencial; descansa en la confusión de "representantes" de la Nación, por una circunscripción electoral o por un partido, con "diputados" a una Asamblea o a un Congreso; descansa en la equivocación de suponer que los poderes del "funcionario elector", que no tiene más función dentro de nuestro sistema que el de elegir, comprenden la facultad de deliberar sobre cuestiones legislativas; funciones que no tiene el elector, ni aún dentro del sistema de "iniciativa, de Recall" y de "referendum", siempre limitado este último a una simple manifestación

de aceptación o de rechazo de una ley que necesita ratificación.

Esos sistemas, que serán buenos o malos, no son el nuestro, por el momento. Y, dicho sea de paso, descansan fundamentalmente en el respeto a la libertad del voto la más absoluta, la más completa, y no en la sumisión de las conciencias individuales del elector o del electo a la disciplina partidaria o la dirección extraña, cualquiera que ella sea.

11—Se encuentran también algunos que, sin saberlo, pertenecen a la escuela política llamada "histórica", que subordina el derecho a la fatalidad de las fuerzas humanas en evolución. Para ellos el hombre público no es otra cosa que la resultante de las acciones que lo levantan; si se amolda al medio ambiente, flota; si adelanta o atrasa, se hunde; el triunfo es del adaptable, el inadaptable muere; para ellos el individualismo enérgico ascendente, la unidad que se destaca del medio, y sólo después, se transforma en mayoría, es una ilusión. En ese darwinismo a medias no se comprende o se olvida lo que decía Mac Geo, que el progreso es unidad antes de ser unanimidad; ni se comprende lo que decía el Presidente Wilson en su discurso a los recién naturalizados: ¿que sólo los que tienen ilusiones son capaces de cosas grandes....

Yo miro con profunda tristeza esa manera de pensar y de proceder de hombres, a veces inteligentes, que se amoldan a todo para subir a pretexto de que hay que acompañar al medio ineducado; y que, una vez arriba y en situación de influir sobre la educación, por miedo a caer, educan al pueblo para el servilismo, en vez de educarlo para la libertad; y, haciendo lo contrario de lo que pregona Wilson alientan las pasiones que envilecen en vez de alentar las pasiones que levantan y dignifican la naturaleza humana.

El desarrollo de las doctrinas de la escuela histórica es sabido que se encuentra llevado a sus extremos en los libros alemanes que preconizaron la política de la "kultur"; y es interesante verlas profesadas más de una vez, en esta Sud América, por individuos que apasionadamente creen detestarlas y que prorrumpen frecuentemente en explosiones antiteutónicas; aunque de hecho son kaiseristas en su propia tierra.

Es que, para ellos, el fondo de la acción política debe ser autoritaria y las apariencias constitucionales vienen a ser, dentro de ese orden de ideas, tan sólo una concesión a los partidos contrarios, pues mantenidas esas apariencias cerca de la realidad, pero sin dejarlas acercarse a ella, sirven para conservar la esperanza en las filas opositoras y son válvula de seguridad que evita las revoluciones. Además, prestan el servicio de suministrar "el título" necesario para justificar o dar color de justicia al ejercicio del poder y a su conservación.

De ahí el respeto ceremonioso a las apariencias; de ahí esos entusiasmos helénicos de oratoria por la libertad, en contradicción constante con los hechos; contradicción cómica tan característica de la manera de entender la libertad en la América Latina (como lo hacía notar hace poco un profesor norteamericano).

12. Queda otro concepto: de subordinar el deber político a la vida fácil y a la comodidad, concepto que el pueblo suele llamar epicúreo; ideal que Angel Floro Costa estigmatizó con la denominación de "Lábaro del estómago" y que se hizo célebre en su tiempo.

En el hombre grosero, la manifestación de ese pensar suele ser ruda.

"Yo voto con quien me da de comer", me decía un joven obrero, el día anterior opositor exaltado, a quien se había dado un trabajo oficial, y al que pregunté cómo era que había cambiado e ido a formar parte de un club gubernista.

En el hombre educado, esa flexibilidad interesada y egoísta rara vez es impúdica; se ven, sin embargo, algunos que cortan o eluden la cuestión con una dicharacho o con una carcajada, y otros que siguen impertérritos su camino, cambiando de librea y hablando mal de los anteriores amos, como suelen hacerlo los lacayos. Pero eso es la excepción. Casi siempre, la flexibilidad interesada o egoísta trata de ocultarse bajo la máscara del oportunismo o del posibilismo; lo que, dicho sea de paso, rara vez engaña al pueblo observador, que ve que esos políticos hacen "siempre" lo oportuno a su interés en cambio de lo posible y de lo imposible para complacer y servir al que está arriba. El pueblo sabe bien que esos valen menos que el hombre rudo que no sabe pensar que tiene hambre... Y, seguramente, no los confunde tampoco con los hombres de ideales, que transigen para salvarlos, ni con los que transigen en silencio, con el alma torturada, y obligados por las necesidades de la vida y el sostén de existencias queridas...

13. En fin, sea por un concepto, o por el otro, a los que profesan y reclaman la aplicación limpia de los principios republicanos, "en la forma y en el fondo", no sólo en programas, en discursos y en periódicos, pero en hechos, y que no encuentran bastantes los motivos, que acabo de referir, para justificar el no cumplimiento de los pactos constitucionales, se les suele considerar como ilusos, como idealistas, que desconocen la realidad, cuando no como tontos que viven de abstracciones...

En el fondo, esa calificación de ilusionismo y de tontería, importa, casi siempre, un sofisma, y más de una vez, disculpa vergonzante de propias conductas (que casi siempre se dice en privado al hablar de las ajenas). Se pueden reconocer y tener en cuenta las resistencias de la realidad al derecho sin violar las leyes de justicia y de moral política; la verdadera ciencia lleva a aprovechar esas resistencias y derivarlas, o a transacciones "de necesidad racional".

Tan ilusos como los doctrinarios puros, para los cuales no hay más que lógica, son los que creen que no hay más valores que la fuerza y la astucia, pues si los primeros, al exagerar su ideal, desconocen la resistencia de la realidad, los segundos, al exagerar la realidad, llegan a desconocer las resistencias de los ideales. Y es una resistencia el ideal de sed de libertad, de equidad y de justicia, reacción natural contra el despotismo, la iniquidad y la injusticia. Y es una resistencia formidable la del derecho, nacido por proceso secular, de esa reacción natural y aceptado poco a poco, como solución para mantener el equilibrio entre los intereses, las pasiones y las voluntades, y para permitir la convivencia de los hombres, sin que unos esclavicen a los otros, o para que no se desgarren como bestias.

14—Yo me propongo demostrar, encarando la cuestión de puntos de vista más positivos que lógicos, relacionados ora con el interés y el bienestar general, ora con el interés y el bienestar particular y partidario que los "prácticos verdaderos" son los que quieren y reclaman la aplicación limpia de los principios constitucionales, en la forma y en el fondo, y que los que van por terreno extraviado son, en cambio, los que consideran la disciplina como medio salvador y necesario.

Y espero contribuir a que se establezca la convicción de que los partidarios de la disciplina, exagerada y subordinante de todas las opiniones, lo que hacen virtualmente es retardar la evolución del país y echar abajo a su propio partido, en vez de aumentar su vitalidad, su energía y, por consiguiente, el tiempo de su permanencia justificada y efectiva en el Gobierno.

II

Efectos perniciosos de la disciplina exagerada

15—La disciplina partidaria que, en épocas normales de paz, subordina todas las voluntades a un hombre, sea ese hombre el ya legendario Presidente sudamericano, más poderoso de hecho sobre su pueblo que un Kaiser, o sea el autócrata electoral, el "boss" de América del Norte; o la que subordina la acción colectiva a la dirección más o menos irresponsable de las camarillas o de los "caucus", transformando toda la política en una dictadura con apariencia de legalidad, conduce fatalmente al empobrecimiento orgánico y gradual del partido mismo que la emplea.

Empobrecimiento intelectual.
Empobrecimiento moral.
Empobrecimiento numérico.

Porque ese empobrecimiento múltiple es la consecuencia natural de la subordinación constante de las inteligencias, de la depresión gradual de los caracteres y del descontento de todos los que se consideran con derecho a ser atendidos en sus pretensiones, y que se ven defraudados.

16—La separación de los intelectuales, excluídos ilegítimamente de colaborar en la dirección efectiva, es pérdida de inteligencia por un lado, y aumento de oposición, por otro.

Estrechado el círculo intelectual, hay que mantenerlo y completarlo con elementos inferiores o con intelectuales nuevos.

El empleo de elementos inferiores en las filas sobresalientes da lugar a despertar la ambición justificada, de otros más inferiores todavía.

El empleo de intelectuales improvisados y el espectáculo de las fortunas políticas súbitas da lugar a la creciente del "arrivismo". Lo práctico resulta entonces arrimarse todo lo posible al que tiene la vara mágica del favor, que convierte las calabazas en carruajes, las chancletas en zapatos de cristal y las cenicientas en princesas...

Pero la vara mágica no puede contentar a todos.

Desaparecidos y despreciados los escalafones naturales, todos los pretendientes reclaman con igual derecho; y citan en su apoyo, sea la inferioridad de los favorecidos, sea la igualdad de aptitudes. ¡O, aún la igualdad de ineptitudes!

Un empleado produce diez descontentos.

Y así resulta que después del empobrecimiento intelectual y moral viene el empobrecimiento numérico.

Un partido que premia como sus mejores partidarios a los que obedecen, y que aleja sistemáticamente a los independientes, un partido que niega el agua y el fuego a los caracteres rebeldes a la imposición dictatorial, abierta o disimulada, concluye así por decaer y ser vencido.

Y tiene que concluir por decaer y ser vencido por esto: porque, no sólo sufre el desgaste natural que debilita a los que gobiernan, como también porque, con el aumento de las resistencias, se ve obligado a intensificar los motivos que las produjeron; no le quedan pronto más medios que las transacciones sobre puestos políticos (lo que es una manifestación evidente de debilidad, dentro del sistema de la disciplina), o el aumento de presión y de corrupción cada vez mayores, estrechando así más y más el círculo vicioso del que no puede salir y que le ahoga.

17—En tiempos pasados todo eso se transformaba a la larga en despotismo estable, porque las fuerzas morales opositoras eran doblegadas, corrompidas o exterminadas; la habilidad y la fuerza material daban al fin cuenta de todo; los despotismos tenían tiempo así para durar vidas humanas, para transmitirse a los descendientes y para producir el fruto execrado o ridículo de los porforogénitos en que terminan las dinastías; en los tiempos presentes, en que no es posible corromper, doblegar o exterminar a las oposiciones, en que el voto, cada vez más garantizado y libre, es el que resuelve, y "en que los problemas de política interna van siendo de orden público internacional", los despotismos abiertos o disimulados no se prolongan ni perecen por decadencia crónica como las dinastías; pero se desploman rápidamente, por anemia intelectual y moral, por la falta de votos populares efectivos, verdaderos glóbulos rojos de los organismos políticos modernos.

18—Por eso el voto secretó es el enemigo mayor del autócrata; por eso el voto secreto es la garantía suprema de la libertad.

19—En la edad media y dentro del régimen feudal, en el que la sociedad estaba constituída por una escala de señores y de vasallos, se comprende que la regla de honor fuera el amparo que el zuzerano debía prestar al vasallo y la fidelidad que el vasallo debía prestar al zuzerano. En esas condiciones el voto secreto hubiera sido absurdo y anacrónico, por contrario al concepto de aquella relación recíproca, y porque hubiera envuelto en sí la posibilidad de amparar la villanía y la traición; pero hoy, que el feudalismo ha desaparecido, hoy que no hay ni debe haber zuzeranos ni vasallos "de derecho"; el voto secreto viene a ser la garantía contra el vasallaje "de hecho"; contra el vasallaje de los que rechazan "y contra el vasallaje de los que lo aceptan". El ideal del caballero feudal está en Roldán, en Bayardo, en la fidelidad al zuzerano y en la protección al vasallo; es una subordinación relativa de fuerzas y una subordinación total de conciencias; en el feudalismo se vive militarmente.

El ideal republicano es otro: el honor no consiste en la consecuencia a los hombres, pero en la consecuencia a los principios y a las leyes.

Y, en el conflicto, a veces bien duro por cierto, entre la consecuencia a los hombres y la consecuencia a las leyes el voto secreto es la libertad efectiva del alma, la que no pudieron arrancarle al titán encadenado las águilas de Júpiter cuando le devoraban las entrañas, la que no pudo arrancarle la inquisición a Galileo cuando golpeaba con el pie en el suelo y decía "e pur si muove", la que no pudo arrancarle a los girondinos el verdugo cuando caían las cabezas en el cesto y se iban cerrando uno después del otro los labios que la cantaban.

20—Con el voto secreto son inútiles las tentativas de presión sobre las voluntades y no hay más disciplina que la voluntariamente aceptada, libremente aceptada alrededor de una bandera que represente ideas amplias, generosas, para que se pueda triunfar reuniendo el mayor número posible de votos.

La otra disciplina, la arcaica, que sólo entiende de unificaciones cuando se producen en forma de sumisión y de vasallaje, es impotente contra el voto secreto. Yo la he visto más de una vez, al encarar la posibilidad de una elección contraria, perder el tino y amenazar con el motín el puntapié pretoriano... de Huertas.

21—¿Cómo debe proceder, entonces, un partido para sostenerse en el Gobierno?

1.o Dejando de lado una disciplina dictatorial que es contraproducente.

2.o Teniendo en cuenta el interés permanente, y no sólo el interés inmediato.

3.o Fundando el interés permanente en el derecho.

4.o Orientando la educación política de la parte inculta del país hacia el derecho y no contra el derecho.

III

Confusión del interés inmediato con el interés permanente del partido

22—Al hablar de interés, va entendido que no sólo me refiero al interés indiferente a la justicia y a la equidad tal como lo conciben los rústicos; pero también al interés bien intencionado de adquirir o de conservar el Gobierno como medio de llevar a la realización un programa.

23—Colocándome, primeramente, en el propio terreno de los que todo lo subordinan al interés de partido, empezaré por recordar la observación que hacía Bulmerinq sobre el interés.

No hay mayor garantía para el interés político que el derecho; eso sólo puede ser desconocido por aquellos que tristemente confunden el interés inmediato con el permanente.

El derecho, si bien limita las ambiciones ilegítimas de predominio o de prolongación de mando, y no tolera las situaciones de fuerza que lo contrarían, ampara, por eso mismo, a los fuertes cuando caen a su vez, en inferioridad, permitiéndoles reaccionar, fortalecerse y volver a subir.

Las alzas y las bajas que presenta la historia, y que se ven a cada paso, demuestran que no hay garantía mayor para los intereses que la consolidación del respeto al derecho.

El respeto al derecho es la única garantía "estable" contra la arbitrariedad alternante y contra las represalias.

Lo que acabo de recordar es aplicable a las naciones entre sí, a los partidos dentro de una nación y a los hombres o grupos de hombres dentro de un partido.

Es sólo la política llamada de "vistas cortas", la que, prescindiendo de la importancia del elemento "tiempo", desconoce la superioridad de una orientación clara y justa, decidida y firme, sea sobre el sistema de hacer descansar todo en la fuerza, sea sobre el sistema, si sistema puede llamarse, de vivir al día, recurriendo a expedientes contradictorios, que podrán dar resultados momentáneos una o dos veces, pero que son de eficacia decreciente y de desprestigio final.

De ejemplos grandes y chicos está la historia llena; y si no aduzco ejemplos locales, que, por otra parte, están a la vista de todos, es porque quiero respetar los muertos de ayer y no hacer vivisecciones en personas estimables y amigas, que no pueden dejar de ser colaboradores eficientes y de primera fila en la nueva política, más ecuánime, que se adelanta.

Es que ni los hombres, ni los partidos, ni las naciones, en un momento dado, casi omnipotentes, pueden evitar o cambiar las consecuencias jurídicas e históricas de sus propios actos.

Voy a terminar este punto aduciendo un ejemplo grande y actual que todavía llena el escenario del mundo.

En 1876, después de Sadowa y de Sedan, Holtzendorff, internacionalista ilustre, escribía algo que quiero repetir y que debiera ser recordado por todos aquellos para quienes el tiempo no corre y las sanciones contra el abuso de la fuerza no existen.

Decía Holtzendorff que la política, que en otros tiempos se creía sabia al prever con una certidumbre aproximativa las consecuencias inmediatas de sus actos, comprende hoy que, para estar segura de sus objetivos, le es preciso mirar a lo lejos, prolongar su corta vista con la ayuda de las enseñanzas de la historia y considerar toda consecuencia *próxima* de su actividad como destinada a venr a ser a su vez la causa de acontecimientos ulteriores. (Revue, 1876, pág. 5).

"La experiencia muestra, agrega, que publicistas sinceros y honorables prefieren resolverse al silencio en los momentos decisivos en que su rol peligroso sería el de denunciar y de combatir las pretensiones injustas de su propia nación. Las sabias exhortaciones tienen, pues, menos importancia que la influencia progresiva de los acontecimientos que ora abaten los grandes Estados, ora elevan a otros a imprevistas alturas. Estas vicisitudes fuerzan a tener en cuenta la ley histórica de las represalias. Cada Estado debe decirse a sí mismo que un día puede llegar a ser medido con la misma medida que aplica a los otros"... "Aquellos mismos que niegan la existencia de una idea moral universal deberán siempre, sin embargo, admitir el principio de que cada pueblo esté ligado por la ley que durante el curso de su historia se ha prescripto a sí mismo". (Revue, 1876, pág. 16).

Estas profundas observaciones de Holtzendorff, concordantes con lo que decía Bulmerinq, y que, por otra parte, están en todos los espíritus, demuestran que, a la larga, el derecho, la equidad y la moral son la garantía más estable de los intereses.

Las palabras de Holtzendorff eran acertadas y proféticas.

Pero, ¿cómo se iba a prestar atención al profesor doctrinario en aquellos años en que el militarismo, ebrio de victoria, no veía límites a su predominio? ¿Cómo se iba a prestar atención al universitario iluso que tímidamente dudaba de los resultados finales de la diplomacia de los Bismark y de la estrategia de los Moltke?

"La force prime le droit" era la frase del día...

¡Ya las multitudes apasionadas no entonan en coro frenético el "Deutchland über alles"!

Daniel, la voz del derecho oprimido, parece que anda descifrando palabras extrañas en los muros de los palacios... Ya estuvo en Berlín, en Viena, en Petrograd...

Y son Holanda y Suiza, países pequeños de justicia, los sitios sagrados de supremo refugio a donde acuden las dinastías, como antes los criminales acosados acudían a los santuarios inviolables...

Casi me atrevo a asegurar que, en las conferencias de la paz, la sombra del hombre de derecho de 1876 hará más por Alemania que la sombra del Canciller de Hierro.

Me he elevado insensiblemente del interés de partido al interés nacional y de los problemas internos, a los problemas más internacionales. La aplicación de los principios es la misma; la diferencia es tan sólo de grado. El error de desconocer las fuerzas formidables del derecho en el tiempo y la sanción que trae aparejada, lo mismo se comprueban en el individuo que en el grupo, lo mismo dentro de un Estado que en las relaciones internacionales.

IV

El grado de educación de un país y el deber de los hombres de Gobierno

La ciencia política ha dirigido ya su atención hacia los casos en que el interés

político inmediato no respeta el derecho, y ha penetrado en ellos lo bastante para poder precisar hechos, relaciones de causa y efecto, orientar conductas y fijar responsabilidades.

En términos vulgares y corrientes, se puede decir que un país está o no educado para el Gobierno propio cuando sus componentes tienen o no tienen el contralor subjetivo suficiente para respetar la ley en los casos en que ese respeto puede contrariar sus intereses o sus ambiciones momentáneas de predominio.

Un escritor distinguido norteamericano ha dicho que: "La democracia madura siempre tiende al establecimiento del Gobierno democrático, y que la inmadura a la creación del César, del Bonaparte o del "boss" (Burges, II, 4).

Señor Presidente: pido unos minutos de prórroga para terminar.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — La sesión es permanente.

El Senado resolvió que esta sesión fuera permanente. Eso es lo que yo tenía entendido.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor. Yo creo que se podría votar...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que el señor senador Narancio había hecho moción en ese sentido.

Señor Narancio — Yo tengo entendido que el Senado resolvió terminar hoy con el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se suponía que se terminara hoy. Se podía hacer moción para evitar toda duda.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo la formulo, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado.

Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Según esto, la democracia inmadura o no educada estaría destinada a ser regida por un déspota; el respeto a la ley de parte de los ciudadanos, librados a sí mismos, parecería ser una utopía, por no decir una imposibilidad de hecho.

Lo esencial, pues, para evitar el despotismo y educar el país para el Gobierno propio, sería hacer adquirir a los hombres el contralor sobre sí mismos, necesario para contener sus pasiones y sus intereses inmediatos dentro de los límites de la legalidad.

Ahora bien; en todo país hay elementos educados y otros que no lo son; a los primeros corresponde la dirección de la cosa pública, si es que se ha dado una Constitución democrática representativa, y a ellos corresponde también la dirección de los no educados y de la resistencia a sus avances eventuales contra la ley.

De ahí la necesidad primordial de exaltar, como decía Wilson, las pasiones superiores, las que levantan a la naturaleza humana, y no a las pasiones inferiores que la deprimen. (O que la envilecen, como decía el doctor Pena, traduciendo la frase del Presidente de Estados Unidos).

Misión sagrada es entonces de los políticos la de combatir o derivar las energías que se inclinan hacia direcciones funestas y encaminarlas hacia orientaciones sanas, pero nunca utilizar los medios oficiales y los elementos no educados para evitar la aplicación correcta de las leyes.

Es sabido ya que si bien los espíritus superiores proceden por deliberación y son susceptibles de ser convencidos, los componentes de las masas y los espíritus inferiores proceden por imitación y por apasionamiento. Ya nadie discute en ciencia social las conclusiones de Tarde y de Joseph Baldwin sobre la imitación.

En manos, pues, de los hombres sobresalientes está el contribuir a la educación con la persuasión y "con el ejemplo"; con la persuasión llevada, si es necesario, hasta el apostolado; con el ejemplo llevado, si es necesario, hasta el sacrificio...

¡Grave responsabilidad, señores, pues, la de aquellos que en vez de contribuir a que su país se eduque para el Gobierno propio y a que en su partido se forme una selección natural y constante de hombres de Estado, hijos de su propio esfuerzo y elevados por su propia energía, hacen lo contrario, y, a pretexto de interés partidario y de disciplina, van con el varillazo tarquiniano de la vieja leyenda de Roma, haciendo caer todas las flores altivas que se elevan sobre las demás en el campo cívico, o usan de su autoridad y de su influencia para mantener en obediencia a los humildes, servirse de ellos como comparsas destinados a formar las mayorías electorales aparentes.

Y no se extrañe la comparación que voy a hacer. Parece absurda a primera vista; pero luego de meditar veréis que es bastante justa.

Con el tormento, con formas materiales de coacción, porque eran propias de siglos más bárbaros en materia de procedimientos judiciales, no otra cosa hizo la Inquisición en el fondo; la Inquisición que hoy, mirada a distancia, nos parece tan monstruosa con sus tormentos y sus autos de fe.

Yo creo que no ha de tardar el tiempo en que se considere también monstruoso ese otro procedimiento bárbaro del tormento moral; la presión ejercida por los políticos sobre las necesidades de los hombres, sobre las familias numerosas, sobre el hambre y el desamparo, sobre el trabajo del obrero humilde y sobre la voluntad y las angustias del proletario intelectual, para obligarles a todos ellos a acompañar con el silencio en los labios, cuando no con el aplauso, pero con rebelde amargura en el corazón, a otros que dirijan y piensen por él o contra lo que él piensa y desea.

La intención ingenua de mantener el predominio del partido para un fin general benéfico no justifica el estado de orden y de paz esa tortura de las conciencias, esa violación de los pactos constitucionales jurados, que descansan en dos condiciones fundamentales: el respeto a la decisión de las mayorías y la formación de esas mayorías por medio del voto libérrimo, lo más libérrimo posible.

Torquemada, el de las torturas físicas, también tenía santas intenciones, su ideal era la preponderancia de la iglesia... No creáis, señores, que haya sido alopeco frío y astuto o felino siniestro martirizador gozoso de su presa...

En su siglo y dentro de sus ideales era un santo; fueron los procedimientos empleados; la tortura de los cuerpos fué lo que hizo abominable su nombre.

Pero fijáos en lo que voy a deciros...

Torquemada no había jurado no torturar, no había empeñado su honor, no había recibido el encargo de ser el defensor de la libertad de opinión de los herejes que martirizaba...

Y los modernos, que aplican a las conciencias de los necesitados la política de la presión y del "torniquete" — porque hasta esta palabra se ha empleado — no consideran que son ellos los guardianes mismos a quienes se ha confiado la garantía del derecho que violan o contribuyen a violar...

Se ha echado a la Constitución anterior la culpa de todos los errores que acabo de indicar...

No, señor Presidente; la culpa, si es que ha existido, ha sido de los hombres. Y digo "si es que ha existido", porque la vida del país se ha desarrollado con la falta de contralor y el exceso de pasión particular en los organismos adolescentes, librados a sí mismos, y para los cuales es inútil la experiencia de la historia, porque tienen que adquirir la propia en los contrastes y en los sufrimientos.

Hoy creo que ochenta años de discordia y de parodia republicana, cuando no de violencia y de sangre, deben ser suficientes para servir de precedente y de lección.

Y que los que no hayan podido o no quieran apercibir el concepto integral de la equidad política, que se vayan...

Ya quedó atrás el tiempo de los caudillos y de los capitanejos, que peleaban en grupos como los héroes de Homero, y que volvían del combate cubiertos de sangre, de polvo y de gloria, con pasiones de centauros y con odios olímpicos.

Ya quedó atrás el tiempo en que el militarismo organizado concluyó con ellos, para luego considerarse como señor de hecho y de derecho.

¿Habrá quedado también atrás el tiempo de la disciplina intolerante ejercida por dictadores civiles?

¿Habremos llegado al tiempo del respeto a la ley y al sufragio limpio, aun cuando hiera nuestras aspiraciones y nuestros intereses inmediatos?

Yo creo que sí.

Hace dos años, me encontraba casi solo dentro del partido, en esa creencia.

Hoy es el mismo sistema de la disciplina que, para sostenerse, levanta la bandera de la impersonalidad y de los principios...

Quiero y deseo ardientemente que esas manifestaciones sean sinceras y no den lugar a una nueva sátira norteamericana sobre la doble manera cómo se entiende la libertad en Sud América, cuando se trata de la doctrina en palabras y cuando se aplica en los casos de conflicto con los propios intereses y aspiraciones.

Pero,... si se tratara de una nueva comedia, ya que la comedia se proclamó casi oficialmente hace poco como forma legítima de procedimiento político, no está demás una advertencia oportuna: y es la de que muchos ignoran que los tiempos han cambiado y que ahora hay ya un gendarme para mantener el orden y el respeto al funcionamiento regular del Gobierno republicano.

V

La doctrina de Monroe, gendarme de la democracia

Me refiero a la influencia que puede tener la aceptación por parte nuestra de la doctrina de Monroe y de la política llamada de solidaridad panamericana sobre la tranquilidad del país, el respeto a la ley y la eliminación definitiva de las soluciones de fuerza.

Muchas personas ignoran cuáles son las verdaderas proyecciones actuales de la doctrina de Monroe y que, en realidad, ella ha venido a terminar por ser algo así como el gendarme de la legalidad y de las instituciones republicanas en América.

Para no hacer una historia detallada y completa de la doctrina y de sus proyecciones de presente, me limitaré a re-

cordar en breve extracto lo que sobre ella dijo el profesor Hull, en la sesión de 5 de Diciembre de 1913, de la Sociedad Americana para la solución pacífica de las Disputas Internacionales.

Después de ocuparse de la primera faz de la doctrina (pág. 77), que tuvo por objeto la preservación de la integridad territorial americana contra las tentativas de adquisiciones de parte de las potencias de otros continentes, Hull pasa a exponer la segunda faz, es decir, su transformación en garantía del gobierno popular, haciendo notar que la doctrina ha crecido hasta transformarse en un aviso a los latino-americanos mismos de que ellos deben mantener el Gobierno popular dentro de los límites de sus respectivas Repúblicas.

"Se les ha comunicado, dice Hull, por los Estados Unidos que el "pueblo" debe dirigir entre ellos como entre nosotros; y se le ha hecho saber al más próximo de nuestros vecinos latino-americanos lo que muy bien puede llegar a ser una aplicación panamericana del artículo IV, Sección IV de la Constitución de los Estados Unidos, es decir: "Los Estados Unidos garantirán a cualquier Estado en este "hemisferio" una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno de ellos contra invasión; y, a pedido del Cuerpo Legislativo, o del Ejecutivo (cuando el Cuerpo Legislativo no pueda ser convocado), o aun sin tal pedido, lo protegerán contra la violencia doméstica."

Y después de referir la evolución de la doctrina hasta la actualidad, Hull llega a las declaraciones del Presidente Wilson: "No puede haber perspectiva de paz real en América, decía el Presidente Wilson, hasta que el general Huertas haya entregado (surrended) su autoridad usurpada en Méjico; hasta que se comprenda en todas direcciones que los Estados Unidos no han de mirar en la cara ni tener tratos con tales Gobiernos. Nosotros somos los amigos de los Gobiernos constitucionales en América; somos más que sus amigos, somos sus campeones."

Para comprender bien el alcance de las palabras de Wilson no está de más recordar que la doctrina de Monroe se liga al principio de no intervención y al reconocimiento; en este sentido: de que rige el principio de no intervención para los Gobiernos reconocidos como exponentes aparentes de la voluntad popular y que "ese reconocimiento "sólo puede ser regularmente acordado" cuando el nuevo Gobierno ha demostrado su aptitud para existir" (Bassett Moore, American Diplomacy, pág. 143).

Por otra parte, Roosevelt ya había, en Mayo de 1904, cuando el caso de Santo Domingo, declarado que los Estados Unidos no podían ignorar su deber de intervenir en el hemisferio Occidental en los casos de atentado brutal contra el derecho, en el momento en que ese atentado reclamaba la intervención de alguna nación civilizada, y las europeas no podían hacerlo, en virtud de la doctrina de Monroe (Id., pág. 165).

Yo creo que las referencias que acabo de hacer obligarán a reflexionar un poco a todos aquellos en cuyo espíritu sobrevive la idea de los recursos a la fuerza como solución de las situaciones que no les son legalmente favorables.

VI

Os pido disculpa, señores, por esta ya larga digresión; creo que me la concederéis teniendo en cuenta el móvil que me anima, que no es otro que el de recordar la orientación firme y sana que hace ya más de cien años proclamaba Jefferson en documento memorable, que ha venido a ser algo así como el credo de verdad y de honor de los que se consideran republicanos.

Por otra parte, cumplo con un compromiso para mí sagrado.

No es la generación que ahora halla el terreno fácil, la única que ha tenido ideales nobles, la única que ha pensado en el respeto al derecho y en la protección a los humildes.

En época en que la juventud no era Gobierno, en que no gozaba de las facilidades de la cooperación oficial, y en que la esperanza todavía cantaba en las almas de los versos de Juan Carlos Gómez... presté, con otros compañeros entusiastas, el juramento de defender a los humildes, y, como medio principal de orden, de tolerancia y de felicidad social, de defender mi voto y el de los demás.

Casi todos mis compañeros de entonces han muerto... habéis visto en esta casa a uno de los últimos, Juan Paullier, abogar tenacísimamente por los obreros, y, a pesar de ser colorado exageradísimo, dar su voto a favor del doctor Gallinal, cuando las elecciones de la Florida... fué consecuente con sus principios y un buen compañero... Casi todos, os digo, han muerto, unos están enterrados, otros andan todavía por ahí, muertas sus conciencias...

No extrañéis, pues, que yo, que voy quedando solo, de los aquellos juramentados, venga a cumplir mi deber y a proclamar los viejos principios salvadores, en estos momentos de desorientación y de discordia. Desorientación y discordia sanas, sin embargo; porque son indicios de liberación de trabas a la independencia y a la libertad de los espíritus.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Espalter—Pido la palabra.

Yo propiamente, señor Presidente, no voy a terciar en esta discusión, porque no voy a contribuir con un aporte igual al que han traído los oradores que me han precedido.

Yo no voy a hacer un estudio erudito, con erudición verdaderamente selecta como lo ha hecho el señor Ministro del Interior; no voy a dar, aunque sin pretensiones al respecto, una lección de derecho constitucional, como le hemos oído al señor senador por Flores, ni tampoco voy a hablar como el orador que inmediatamente ha hablado y que acaba de ser justamente aplaudido.

No se me va a oir una lección, una alta lección de experiencia política, como se le ha oído al señor senador por Montevideo. Unica y exclusivamente voy a formular algunas breves y rápidas consideraciones sobre el asunto, a expresar algunas ideas ya viejas en mi espíritu respecto de esta materia, como son antiguas y viejas en nuestra legislación y en nuestras costumbres políticas las soluciones que a esta materia se refieren.

Pero estoy obligado a hablar en razón de que se han invocado aquí algunos antecedentes que llevan mi actuación; se ha invocado el decreto que se supone que tiene atingencia con el asunto relativo a las limitaciones y restricciones impuestas al ejercicio de ciertos derechos políticos de los ciudadanos, cuando desempeñan las funciones de agentes del orden público.

Se ha invocado también un proyecto de ley que conjuntamente con el señor senador por Soriano, doctor Fleurquin, presenté ante este mismo Homorable Cuerpo, hace unos cuantos años, que se refería a la reglamentación de las funciones de los miembros del Parlamento con relación a la gestión y la procuración,—entiéndase la palabra "procuración" en el sentido más amplio,—en materia de asuntos administrativos.

Y me creo obligado a hablar todavía, porque cuando se inició este asunto dije de pronto algunas palabras y ofrecí ampliarlas en caso necesario. La ampliación, realmente, no es necesaria, porque esta discusión ha sido suficientemente ilustrativa.

Bien puede decirse que el camino que voy a recorrer es un camino enteramente trillado; pero, asimismo, creo que debo hablar, aunque, como lo he manifestado antes, limitándome en el uso de la palabra, y para hacer una síntesis.

Participo del parecer expuesto brillantemente en sesiones anteriores por el señor Ministro del Interior, respecto de la que llamaba el señor senador por Flores "interpretación constructiva" de la Constitución y que yo la denominaría con una palabra que significaría una idea más radical: con la de "interpretación creadora" de la Constitución.

Y creo, he creído siempre que las Constituciones, cualesquiera que fueran, no son nunca obra acabada, obra definitiva. Una Constitución no es nunca algo así como una obra de ciencia exacta, por ejemplo, que agota la materia, como una obra de arte intangible. Las Constituciones no hacen otra cosa que establecer principios básicos, fundamentos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Limitaciones.

Señor Espalter—Limitaciones también.

...por así decirlo, paredes maestras, que después desarrolla y concluye el legislador.

Una Constitución es algo así como un órgano vivo. No es cierto que sea como el árbol, como aquí se dijo, recordando la frase de Stuart Mill, que crece por sí mismo, sí, pero que debe ser cuidado por el legislador, en primer término, y por los ciudadanos después, que debe ser vigorizado, cuyas raíces deben ser robustecidas, cuyo tronco ha de ser enderezado, que ha de ser recortado en sus ramajes, despojado del vicio de su frondosidad y adaptado a su destino.

No estoy conforme con la clasificación que ha hecho el señor senador por Flores, dándole el significado que él le dió, con la clasificación de Constituciones elásticas y Constituciones rígidas. Yo creo que esa clasificación responde a un concepto distinto del invocado por este distinguido colega.

Hay Constituciones rígidas y elásticas, pero este concepto no está subordinado a la mayor o menor facilidad con que pueden ser modificadas por el legislador ordinario, por la ley orgánica.

Más bien creo que el principio que informa esa clasificación es el que enunciaba en las palabras que pronunció en esta sesión el señor senador por Montevideo: en el principio que se refiere a que una Constitución sea más previsora que otra; a que una Constitución sea más detallista, más pormenorizada, más casuista.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no es ese el alcance que le da el autor de la forma a que se refiere el señor senador. Precisamente la distinción entre Constituciones rígidas y flexibles se ha hecho a base de las mayores dificultades o facilidades para la revisión del acto constitucional.

Señor Espalter—Se equivoca el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la doctrina de Brice y Dicey, que son los que han vulgarizado ese concepto de Constituciones rígidas y flexibles.

Ahora, si el señor senador cree que podríamos nosotros utilizar esa fórmula para expresar conceptos nuevos, es otro asunto.

Señor Espalter — Bueno: esta discusión es...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es académica.

Señor Espalter — ... puramente académica o universitaria.

Pero creo que está equivocado el señor senador por Flores.

Los mismos autores de la clasificación se subordinaron al concepto que vengo una Consttución, sino a la mayor o menor facilidad con que podría ser modificada una constitución sino a la mayor o menor amplitud con que permitiera la coloboración del legislador ordinario.

Así, por ejemplo, la Constitución de los Estados Unidos, que es una Constitución que no puede ser modificada sino por procedimientos rigurosos de reforma, que no puede ser modificada por el legislador ordinario, la Legislación Federal de los Estados Unidos sería una legislación elástica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es rígida, según la clasificación.

Señor Espalter — Porque es una Constitución básica que establece principios generales, que no entra en el por menor, que no entra en el detalle, que abre ancho margen a la acción del legislador ordinario. Y en este sentido, como la Constitución de Estados Unidos será elástica, nuestra propia Constitución, que es una Constitución que no entra en el pormenor, que no entra en el detalle, que peque de casuísmo, sino que es una Constitución de principios fudamentales que permite la acción eficaz de la ley orgánica.

Las Constituciones son interpretadas con interpretación constructiva o creadora, no solamente por el legislador, sino hasta por los mismos ciudadanos, por la opinión pública misma, por la evolución natural de los pueblos; así no hay texto ninguno, entre los textos constitucionales ingleses, que expresamente acuerden, por ejemplo,—cosa rara, cosa que parece inexplicable,—al Parlamento la facultad de sancionar las leyes. Apenas, si las leyes tradicionales inglesas acuerdan al Parlamento la facultad soberana de decretar impuestos y contribuciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y es el modelo de las Constituciones flexibles.

Señor Espalter — Sin embargo, no puede discutirse que el Parlamento no tenga la facultad de sancionar las leyes, pero no porque se la haya dado ningún texto, ley escrita alguna, sino por la acción y por la fuerza de los precedentes; por tradición, por la evolución del pueblo inglés, por la sanción soberana del derecho consuetudinario, que es la misma vida del pueblo, convertida en hábito y costumbres incontrastables.

En ningún texto se establece como institución el Gabinete o Ministerio. En ningún texto, se llama a los Ministros, Ministros realmente, sino servidores del Rey, y sin embargo ellos constituyen el verdadero gobierno del pueblo británico.

Y eso mismo sucede, aún en Estados Unidos. Las costumbres, en Estados Unidos, han introducido, han creado resortes y organismos que no existen sancionados por ningún texto constitucional, ni aún por ninguna ley orgánica.

Es sabido que en Estados Unidos es permitida por los textos la segunda reelección del Presidente de la República y sin embargo, allá se reputa cosa absolutamente imposible, porque la tradición del pueblo se opondría a ello como una barrera insalvable, mucho más fuerte que todas las leyes y todas las Constituciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; lo que se opone a ello es el concepto amplio de democracia que tienen los hombres superiores de los Estados Unidos. Pero si surgiese un dominador en los Estados Unidos, sería reelegido por segunda o tercera vez, disponiendo para ello de la fuerza de los partidos políticos; pero eso no quiere decir nada respecto al concepto de la Carta Constitucional.

Señor Espalter — Un dominador, en Estados Unidos, como en cualquier parte del mundo, se llevaría por delante todas las leyes y constituciones; pero allí, dentro de la normalidad, una segunda reelección, es de todo punto imposible; porque Wáshington no quiso ser reelegido por segunda vez, ese precedente tiene más fuerza, lo repito, que todas las leyes y todas las constituciones.

Es sabido que en Estados Unidos las relaciones constitucionales entre el Parlamento y el Gobierno casi no existen, son precarias, y efímeras y sin embargo, los hechos, las costumbres han establecido un vínculo de relación por intermedio de los comités legislativos, organismos enteramente desconocidos por la Constitución y las leyes, y esas entidades y organismos verdaderamente vivientes establecen un lazo de unión entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Para mí tienen fuerza imperiosa, fuerza de cosa juzgada los precedentes, los hábitos, cuando han durado y perdurado en un país. Tienen toda la fuerza del hecho consumado, incontrarrestable. Yo acepto la fuerza de los hechos consumados, pero no como consagración de los hechos en sí mismos.

No: eso sería la glorificación del éxito por el éxito; pero yo acepto la fuerza de los hechos consumados en un sentido superior. Cuando un hecho dura y perdura en un país en medio de la paz, en medio del orden, cuando no se reclama contra él, cuando todos los ciudadanos lo aceptan, cuando la opinión pública consagra ese hecho, es legítimo, porque ese hecho tiene el tácito asentimiento, el voto del pueblo entero, que vale mucho más que el sufragio de un Cuerpo Legislativo.

(Entra a Sala el señor senador Freire).

Es el principio de la consagración de la legitimación de los hechos cuando perduran en la paz.

Y bien: aplicando este principio a nuestro asunto, resulta que la enorme masa de precedentes, de leyes, de decretos a este respecto, en mi espíritu producen la impresión, la sensación abrumadora de una montaña.

Señor Jiménez de Aréchaga—A pesar del orden jurídico según el cual los precedentes no tienen valor.

Señor Espalter — Me bastaría invocarlos en favor del decreto de la Presidencia de la República para juzgar de su absoluta verdad y legitimidad, porque cuando una cosa se ha hecho durante cincuenta años, y no se ha reclamado contra ella; cuando los Jueces la han aplicado en sus sentencias y los administradores en sus resoluciones y la opinión pública la ha aceptado y la prensa en todos los tiempos la ha considerado sana y legítima y los Parlamentos, a su vez, aunque de una manera indirecta, la han también consagrado, esa cosa tiene en esa situación el blason más puro y más limpio de su legitimidad.

Y es lo que sucede en este caso.

Pero de una manera directa, me parece que se puede también sostener la legitimidad y la legalidad de ese decreto. Nuestra Constitución es una Constitución elástica, no obstante haberse establecido en ella un procedimiento especial para su reforma; es elástica, porque permite muchas soluciones de parte del legislador. El legislador ordinario está encargado por la misma Constitución de su adaptación a los hechos y a la realidad, y tanto es así, que yo podría ilustrar estas afirmaciones que hago, con algunos casos o referencias concretas.

Entre nosotros, está establecida, es cierto, la incompatibilidad entre el legislador y el funcionario ejecutivo, entre el legislador y el funcionario judicial; pero no está establecida la incompatibilidad entre el funcionario judicial y el funcionario administrativo, y a la letra, con el criterio riguroso del señor senador por Flores, por ejemplo, no podría considerarse prohibido por la Constitución que el Presidente de la República fuera Presidente de la Alta Corte de Justicia; que el miembro del Consejo Nacional de Administración fuera miembro de la Alta Corte de Justicia.

Eso no estaría prohibido, porque eso no está previsto por la Constitución, pero es claro, ¿por qué no está previsto por la Constitución? Porque la Constitución sólo prevé cosas fundamentales; porque la Constitución, en lo relativo a las incompatibilidades, sólo ha legislado cuando ha juzgado que las incompatibilidades tenían relación directa con la organización de los Poderes políticos del Estado, y por eso se ha preocupado de establecer las incompatibilidades entre los miembros del Parlamento y los miembros del Gobierno. Esa incompatibilidad tiene relación directa con la organización de los Poderes Públicos y el ejercicio de la libertad política. No quiere que puedan confundirse los representantes de un Poder con los representantes de otro Poder, tratándose de dos Poderes políticos, y por eso legisló de una manera especial el caso; pero como no le asaltaron iguales dudas respecto de las incompatibilidades entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, por eso no lo ha previsto, y lo ha dejado librado al legislador.

De ahí saco una regla que me parece rigurosa. Cuando las incompatibilidades se refieren a la organización de los Poderes políticos del Estado, entonces son materia estrictamente constitucional. Cuando no se refieren a eso, cuando no se refieren a la organización y al funcionamiento de los Poderes políticos, entonces son materias que deben considerarse entregadas normalmente a la legislación ordinaria. Aquellas compatibilidades me parecen de Derecho Constitucional; estas otras me parecen pura y exclusivamente de Derecho Administrativo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Y cómo justifica el decreto?

Señor Espalter—El decreto queda justificado con todo lo que he dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga—No; porque entonces el señor senador sostendría que todas esas incompatibilidades serían materia de ley ordinaria y no materia de decreto.

Señor Espalter—Al decir ley ordinaria, no me he expresado con la debida precisión y exactitud. Yo me preocupo de establecer la separación, la distinción entre el orden constitucional y el orden administrativo, sea en virtud de leyes o sea en virtud de decretos.

Ha tenido razón el señor senador por Flores para interrumpirme...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo hice la misma distinción que el señor senador.

Señor Espalter—... y llamarme a una mayor exactitud o precisión en el lenguaje; pero si la interrupción que me hace afecta las palabras, no afecta, en manera alguna, las ideas.

Yo, lo que quiero es establecer bien netamente la separación entre lo que ha de considerarse materia de incompatibilidad constitucional y lo que ha de considerarse administrativo. Y es de De-

recho Constitucional todo aquello que se refiere a la organización de los Poderes políticos, y es de Derecho Administrativo todo lo que no hace relación a la organización de los Poderes Políticos sino al funcionamiento o a la estructura de cada Poder en sí mismo o en su relación con los otros; pero sin que esa relación afecte la organización de los Poderes políticos del Estado.

Yo sé que no siempre se han entendido las cosas así, y aún nuestro ilustre y nunca bastante llorado maestro de Derecho Constitucional el doctor Jiménez de Aréchaga nos enseñaba otra cosa. Nos enseñaba, con aquel espíritu lógico que lo caracterizaba, enemigo de los términos medios, que todo lo que se refería a incompatibilidades era cuestión constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Menos la de orden administrativo.

Señor Espalter—Yo no participo de esa enseñanza, y creo que bien se puede imponerle la rectificación que he enunciado ante el Senado.

La materia de incompatibilidades es o no constitucional, según sean esas incompatibilidades.

Por lo demás, el hecho de que se haya legislado incompatibilidades análogas a las que el decreto establece, en algunas Constituciones, eso no importa sostener que sean constitucionales, eso sería sacrificar las ideas a las palabras, el fondo a la forma, porque en las Constituciones se establecen muchas soluciones que no son realmente de orden constitucional. Por ejemplo, en la Constitución de Suiza se han incorporado verdaderas pequeñeces. En uno de sus artículos se prohibe sacrificar los animales en los mataderos, por medio de la degollación, o sea a cuchillo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso está bien, pero lo contrario es lo que no está bien...

Señor Espalter — ... Es disposición constitucional algo que en realidad debía ser simple disposición de policía municipal, materia de una ordenanza.

Señor Jiménez de Aréchaga—Significa que se le da la trascendencia de una disposición constitucional que se considera necesario establecerla.

Lo grave sería que el señor senador pudiera demostrar que la solución contraria es igualmente justa.

Señor Espalter—Entre nosotros al asunto que motiva la interpelación no se le ha dado la trascendencia de una cuestión constitucional, y tanto no se le ha dado esa trascendencia, que no se ha establecido nada en la Constitución a ese respecto.

El silencio de la Constitución permite las soluciones del decreto del Poder Ejecutivo u otro análogo; no impone de manera imperiosa e intergiversable la solución constitucional.

La cuestión puede ser reglamentada por leyes y la cuestión puede ser reglamentada por decretos; no es una cuestión, según su naturaleza y su esencia misma, de carácter constitucional.

Y así, yo podría invocar soluciones de muchas Constituciones, no de autores sino de constituciones. Las citas de constituciones valen mucho más que las citas de autores...

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso las cité yo.

Señor Espalter—La cita de un autor es siempre la cita de un hombre; la cita de una Constitución es la cita de un centenar, de un millar, de un millón de opiniones consagradas y vale infinitamente más.

Pues bien: en casi todas partes estas cuestiones son resueltas, como deberían ser resueltas, de conformidad con las ideas que vengo exponiendo.

En Francia todas esas cuestiones de incompatibilidades que no se refieren a la organización de los poderes políticos han sido resueltas en leyes.

El mismo señor senador por Flores invocó algunas de ellas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por delegación constitucional, señor senador. Precisamente el argumento de las Constituciones es en contra de la doctrina del señor senador.

En los países en que se hace lo que el señor senador afirma, son aquellos en los cuales la Constitución, en una forma expresa, autoriza al Parlamento para legislar sobre la materia. De otro modo no estaría esa autorización.

Señor Espalter—Ya lo dijo en la discusión del asunto, contestando al señor Ministro. Va a decir que si en Francia la cuestión se resuelve por leyes es porque la misma Constitución, las leyes constitucionales francesas confieren a la ley esa facultad o ese mandato.

No es enteramente verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la ley de reforma del 84.

Señor Espalter—Está equivocado el señor senador.

Aun antes de esa revisión constitucional que acordara al legislador ordinario ese cometido, aun antes de eso, el año 79, ya el legislador había establecido, por la legislación, por ministerio de la ley misma, ciertas incompatibilidades. De modo que el argumento del señor senador no tiene plena fuerza como él supone.

Igual cosa sucede en Chile. Cierto es que se ha acordado también en Chile por la Constitución ciertas facultades a este respecto a la legislación ordinaria, pero aun antes de que se acordaran esas facultades, ya la legislación ordinaria las tenía y las ejercía y las aplicaba todos los días.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y se reconocían inconstitucionales.

Señor Espalter—Yo no niego que estas cuestiones puedan resolverse en la Constitución; yo bien sé que la esfera de la Constitución es amplia, ilimitada, que sólo puede trazarla el constituyente mismo. Yo sé también que la obra del legislador no tiene más limitación que la que le imponga la Constitución; que puede la Constitución invadir el dominio de la legislación orgánica, como puede la legislación orgánica invadir el dominio de decretos o de resoluciones administrativas.

Pero el caso es que no ha sucedido así.

Debo hacerme cargo de una interrupción que me hizo el señor senador por Flores y que era intencionada.

Me ha dicho que podían ser todos estos asuntos materia de ley, de reglamentación legal; pero que no debían ser materia de reglamentación administrativa; que debían ser materia,—que podían, por lo menos,—ser materia de ley, pero no de decreto.

Y bien: yo creo que pueden ser materia de decreto también.

No participo de la insinuación que a este respecto hizo el señor Ministro del Interior, en cuanto a suponer que la ley no debía invadir este dominio. Yo creo que la ley podría reglamentar estos asuntos y aún debería hacerlo, pero creo que en defecto de la ley puede hacerlo el decreto.

Señor Ministro—Es lo que yo dije, señor senador.

Señor Espalter — Muy bien; entonces estamos perfectamente de acuerdo.

Se podría decir que esta es una invasión de atribuciones o de facultades.

Yo no lo creo; pero si hubiera alguna invasión de facultades, alguna extralimitación, la verdad que, de ella, no sería responsable el Poder Administrador, sino el legislador mismo, que ha dejado legislar el asunto, que ha estado en el deber de reglamentarlo y que no lo ha hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y el Ejecutivo, ¿por qué no inicia el asunto ante la Cámara, si cree necesario? ¿Por qué no ha de ser responsable el Poder Ejecutivo también?

Señor Espalter — El Poder Ejecutivo juzgó que en el silencio de la ley ha podido hacerlo por sí, y lo ha hecho por medio de un decreto.

Soy de los que creen que hay que dar solución a las cuestiones de interés público en que están comprometidas las grandes conveniencias nacionales; y para mí esta cuestión, en su sencillez y simplicidad, es una cuestión trascendental, es cuestión de moralidad administrativa, que impone la moralidad administrativa como un deber legal.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nadie lo niega.

Señor Espalter—Creo que los preceptos morales en los hombres honrados tienen toda la fuerza necesaria, pero no se me ha de negar que no pueda confirmarse los dictados de la conciencia individual en los mandatos de la ley.

Y es lo que se ha hecho en este caso.

Yo podría todavía ilustrar el asunto con algunos casos, como quien dijera con algunas láminas.

Yo estoy seguro que el señor senador por Flores no vería mal, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo se hubiera limitado en su decreto a prohibir que los Ministros de Estado...

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede hacerlo.

Señor Espalter—Permítame, señor senador.

El señor senador va a estar conforme conmigo. No me ha dejado expresar el pensamiento. Yo creo que no podría manifestar su disconformidad respecto de un decreto en que, por ejemplo, el Poder Ejecutivo se hubiese limitado a prohibir que los Ministros, o que los jefes de oficina, fallaran en asuntos propios.

Me parece que no se podrá negar.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es cuestión de otro orden, señor senador.

Señor Espalter—Bien: no podría resolverse contra semejante solución, porque sería un contrasentido.

¿Cómo podría permitirse que los Ministros, que los jefes de oficina, resolvieran administrativamente un asunto en que tuvieran interés?

Y bien; si no le parecería mal esto, tampoco podría parecerle mal que los Ministros resolvieran en asuntos de sus familias o amigos, pues había para lo segundo las mismas razones que para prohibir lo primero.

Bien: lentamente y por grados yo llevaría al señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga—A colocar al Ministro completamente fuera de la vida social.

Señor Espalter—Yo estoy seguro que si tuviera bastante tiempo para ello, lo llevaría gradualmente, repito, paso a paso, al señor senador, a acceder a todas y cada una de las partes del decreto...

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado.

Señor Espalter—... porque hay sólo una diferencia de grado entre lo que él acepta y lo que él rechaza. Nada más que eso. Si él no podría rechazar que un Ministro resolviese en asunto propio, en asunto de su familia o de sus amigos, no podría rechazar, tampoco, el decreto en toda la extensión que tiene.

Yo, señor Presidente, voy a votar con perfecta tranquilidad de conciencia el decreto del Poder Ejecutivo. No temo que ese decreto, aun cuando fuese una viola-

ción de las leyes, pudiera ser el primer término, diremas, de una serie de violaciones, cuya perspectiva causaba verdadero pavor en el espíritu del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las palabras del señor senador también.

Señor Espalter—Las violaciones legales me impresionan como aquellas perspectivas impresionan al señor senador por Flores cuando nacen de otras ideas, mejor dicho, de otros propósitos.

Cuando la violación tiene origen en un propósito de soberbia, de prepotencia, de usurpación entonces, son augurio de calamidades sin cuento. Pero nada de esto puede pensarse en el caso del decreto.

Es tal el celo por la moralidad pública que revela el decreto de que se trata y estas ideas y esta manera de juzgar el asunto la comparte el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor: ampliamente.

Señor Espalter—Ha sido tan unánime el aplauso con que todo esto ha sido recibido, que aún cuando contuviera alguna extralimitación, yo no me sentiría con fuerzas para censurarlo, y por el contrario, me sentiría siempre con fuerzas, como lo hago, para aplaudirlo sin reservas.

Esto a nadie puede alarmar, porque es una verdadera lección de generosidad. Puede ser que esté en discrepancia en cuanto al contenido del decreto, pero por juzgarlo excesivo, aún del punto de vista de la moralidad que quiere implantar.

Yo, por ejemplo, no habría ido en ningún caso a la incompatibilidad entre la función de Ministro y el ejercicio de la abogacía, ante los Tribunales de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No me quería llevar el señor senador, grado a grado, a la aceptación de todos los términos del decreto?

Señor Espalter — Hay una diferencia esencial entre las incompatibilidades en el orden administrativo y las incompatibilidades en el orden judicial. No existen las mismas razones: hay diferencia de naturaleza en los dos casos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y para los funcionarios administrativos, ¿las hay también?

Señor Espalter—No las hay, y voy a decirle por qué.

Permítame continuar.

No existen las mismas razones, y porque no existen las mismas razones, yo no habría ido hasta el extremo de establecer esa incompatibilidad, lo repito, entre las funciones del Ministro y las funciones de abogado, ante los Tribunales. Es sabido que ante los Jueces rige un Código que reglamenta las resoluciones de los Jueces que no les permite ningún margen de discrecionalidad, pues el Juez aplica la ley tal como existe, buena o mala, sin apreciar en el caso ni el interés público ni el particular. Toda sentencia es un silogismo. La ley y el caso particular son las premisas, y la sentencia es la consecuencia necesaria.

Otra cosa muy distinta sucede en el orden de la Administración. La Administración ofrece anchísimo margen a su arbitrio discrecional; no tiene por lo general principios que regulen sus resoluciones; aprecia discrecionalmente el interés público, y de ahí que podría ser muchas veces parcial, como no podría serlo ningún Juez. De ahí que yo mantendría la incompatibilidad en el orden administrativo, pero no la llevaría hasta la gestión judicial.

Antes de concluir, creo del caso decir dos palabras respecto de la moción concreta que se halla en debate.

Yo no la voy a votar. No sé si se habrá hecho una moción como la que yo votaría, pues he estado ausente de parte de la sesión; y si no se hubiera hecho, yo la formularía: para que, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, el Honorable Senado pase a la orden del día.

Voy a decir por qué motivo no voy a votar la moción propuesta por el señor senador por Flores; porque me parece que esa moción encierra una censura indirecta del decreto de que se trata.

Señor Jiménez de Aréchaga — El decreto es inconstitucional.

Señor Espalter — Encierra una censura. Primero enuncio los hechos y después los aprecio.

Encierra una censura porque dice: "que el Senado acepta en principio", lo que quiere decir que no acepta en todas sus partes. Si acepta en una forma, es porque discrepa en otra.

No merece censura el decreto del Poder Ejecutivo, y no la merece, por su fondo, y aunque la mereciera, no tenemos facultades para censurar los actos de los demás Poderes. Podría, si le pareciera mal el decreto, presentar el señor senador, y el Senado sancionar, un proyecto, pero no censurar.

En segundo término no me parece tampoco adecuada ni regular la moción, del punto de vista del Reglamento, en cuanto dispone que la Comisión de Legislación presente al Senado un proyecto de ley. Las Comisiones no tienen por destino presentar proyectos de ley, sino despacharlos e informarlos.

Por estas dos razones, no voy a acompañar al señor senador por Flores en la moción que ha presentado, y, por el contrario, exhorto al Honorable Senado para que sancione la que acabo de formular.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra...

Antes de contestar algunos argumentos que se han formulado contra mi interpelación, debo declarar, ya que a ello me obliga el señor senador Espalter, que, efectivamente, la moción que formulé no se ajusta rigurosamente a lo que dispone el Reglamento de la Cámara, pero si yo hubiera procedido con absoluto rigor parlamentario, me habría visto en el caso, señor Presidente, de pedir el enjuiciamiento político del señor Presidente de la República y de sus tres Ministros. Pero cuando se viene a la Cámara a hacer una interpelación como esta, declarando que los fundamentos de la resolución del Poder Ejecutivo son perfectamente honorables, y que hay una concepción aceptable de la moralidad que debe regir en la Administración Pública, no hay el derecho de extremar las facultades constitucionales del Parlamento.

Por otra parte, para aplicar una sanción se requiere una violación consciente de la ley constitucional, y el debate que se ha producido en esta Cámara demuestra evidentemente que la cuestión es discutible, y que el Presidente de la República y sus Ministros no han podido, aplicando, en mi concepto, equivocadamente, la facultad constitucional de reglamentar, llegar a la solución a que ha llegado.

Es claro que esto, afirmado así, como solución rigurosamente constitucional, puede provocar sonrisas. Pero es que, señor Presidente, hace muchos años, pero muchos años, que para nosotros la Constitución no tiene el valor que debiera tener; y precisamente la interpelación que yo he formulado responde a esa convicción, a la convicción honrada de que si bajo otra carta constitucional hemos vivido 80 años fuera de ella, para el bien o para el mal, bajo esta carta constitucional, en un ambiente de mayor moralidad general, en un ambiente de mayor cultura política, debemos ceñirnos rigurosamente a lo que esta carta establece.

Ese es todo el alcance de mi interpelación.

Yo no me voy a detener a contestar todos los argumentos que se han formulado contra ella. Tengo la convicción de que voy a votar solo. De modo que, frente a lo que conceptúo la opinión general del Senado, no me creo con derecho a absorber su tiempo. Pero sí debo insistir, una vez más, en que es profundamente equivocado el criterio de interpretación sostenido por el señor senador por Rocha, por el señor senador por Montevideo y el señor Ministro del Interior.

Con ese régimen de interpretación constructivo a que el señor senador por Rocha se refería, nosotros podemos cometer toda clase de iniquidades; el silencio de la Constitución podemos llenarlo con actos de la más absoluta injusticia.

Pero eso no es nada; para mí, más grave que todo eso es reconocer la legalidad y la constitucionalidad de actos del Poder Ejecutivo cuando van abiertamente contra disposiciones expresas de la Constitución de la República.

No se trata aquí de que el Parlamento tenga el derecho de sustituirse al Poder constituyente, ni de que el Poder Administrador tenga el derecho de sustituirse al Poder Legislativo, que es la teoría de las sustituciones que ha defendido el señor senador por Rocha.

Se trata de un acto que niega a los funcionarios públicos el ejercicio de un derecho reconocido por disposición expresa de la Constitución, disposición que sólo puede ser limitada por el Parlamento, según mandato también expreso de la Constitución.

Luego, pues, aún admitiendo la primera parte de la teoría del doctor Espalter, de que el Poder Legislativo, en el silencio del constituyente, tenga el derecho de establecer normas constitucionales, esas normas no podrían ser establecidas por el Poder Ejecutivo ni delegadas por el Parlamento en él, en virtud de una cláusula expresa, categórica de la Constitución de la República.

Se ha dicho y se ha insistido en algo en que yo estoy completamente de acuerdo: el decreto del 27 de Marzo responde a una exigencia de orden moral. Desde ese punto de vista yo comparto en absoluto todas las opiniones que en contra de mi interpelación y para fundar ese decreto han sido emitidas en el Senado. Pero yo creo que no es el Poder Ejecutivo el que tiene facultad de darle valor jurídico a las nuevas reglas morales.

La Administración funciona siempre dentro de reglas que la ley establece, y si la Administración se encuentra con que el legislador ha olvidado el cumplimiento de sus deberes, la Administración debe pedir al Parlamento que los cumpla. De modo que el Presidente de la República pudo perfectamente, manteniéndose dentro del concepto regular de las instituciones representativas, solicitar de la Cámara la sanción de una ley, ejerciendo un derecho que la Constitución le ha reconocido: el derecho de iniciativa.

Y este criterio que yo sostengo es el mismo criterio que pueden fundar los nuevos doctrinarios del derecho público en los fallos de las Cortes Americanas citados por el señor senador por Montevideo. Porque aún reconociendo al Poder Administrador la facultad de realizar ciertos actos que no le son cometidos expresamente por la ley, siempre se ha establecido que el Cuerpo Legislativo no tiene facultad de delegar funciones en ningún órgano de la Administración ni de ejecución.

Así en el "Ruling Cases Law" ameri-

cano se lee lo siguiente, que es la síntesis de un estudio minucioso de todos los fallos dictados por las Cortes Federales:

"Es un principio fundamental de representación gubernativa, con excepción de los casos en que esté autorizado por la Constitución, como es el referente a las corporaciones municipales, que la legislatura no puede delegar el poder en cualquier otra autoridad o corporación para legislar, y debe ser mantenido que, siendo conferidos esos poderes generales de legislatura exclusivamente y por encima de ésta, no puede el Parlamento escapar al fin del cumplimiento de sus deberes y responsabilidades delegando tales poderes." Y más adelante todavía,—y esto me servirá para contestar al través del tiempo una afirmación del señor Ministro del Interior,—agrega esto otro: "Cuando una ley vigente es incompleta como legislación y autoriza a un Consejo Ejecutivo a decidir qué cosa será o no será considerada como una infracción de la ley, esto es inconstitucional como significando hacer una delegación impropia del Poder Legislativo."

Me basta, señor Presidente, confirmar así, con la autoridad de los jueces americanos, la reserva fundamental que yo he formulado contra el decreto del 27 de Marzo.

Yo entiendo, y lo repito, que desde que la libertad personal, desde que la libertad de las profesiones, no puede ser limitada sino par la ley, el Poder Ejecutivo no tiene facultad para establecer esa limitación.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Estando agotado el debate, pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

Se van a votar por su orden las dos mociones presentadas.

Léase.

(Se leyó):

"Oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, y aceptando el Senado en principio los fundamentos del decreto de 27 de Marzo, resuelve pasarlo a la Comisión respectiva para que formule los proyectos que corresponda."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la moción presentada por el señor senador por Rocha.

(Se leyó):

"Para que, oídas las explicaciones del señor Ministro del Interior, el Senado pase a la orden del día."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado el acto al solo efecto de la terminación de este asunto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 7).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

25.ª REUNIÓN ORDINARIA

MAYO 29 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Telegrama del Senado de Méjico.**
4—**Comunicación de la Sección de Higiene y Asistencia del 2.o Congreso del Niño.**
5—Indicación del señor senador por el Durazno, doctor Francisco Simón, sobre mantenimiento en primer término de la orden del día de la próxima sesión del proyecto de ley relativo al **trabajo de las mujeres y los niños.**
6—Indicación del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación a expedirse en el **proyecto de resolución referente al quórum mínimo.**

1

A las 16 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Simón, Narancio y Sosa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Pivel, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara comprendidos en los beneficios que acuerda el artículo 42 de la de 21 de Mayo de 1906 a los funcionarios consulares honorarios, ciudadanos de la República, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de presupuesto de sueldos y gastos para la Secretaría del Consejo Nacional de Administración."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se incorpora a la planilla del presupuesto de la Imprenta Nacional una partida para aumento de su personal."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se modifica la de Enseñanza Industrial."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para acordar un subsidio extraordinario destinado a cubrir la erogación que demanden los aumentos de 15 y 20 por ciento en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"El Senado Mexicano acusa recibo del telegrama de Vuestra Honorabilidad con motivo del fallecimiento de Amado Nervo, agradeciendo afectuosa condolencia."

—Léase, publíquese y archívese.

(Se leyó lo siguiente):

México, Mayo 29 de 1919.

Señor Presidente del Senado.—Uruguay. —Montevideo.

El Senado de México agradece conmovido los sentimientos expresados por el Senado del Uruguay con motivo del fallecimiento del gran poeta Amado Nervo. Vuestra condolencia afectuosa ha robustecido nuestra alta fraternidad para esa gran República. Y al comunicároslo, señor Presidente, interpreto los deseos unánimes de mis compañeros, expresando a vosotros nuestra efusiva cordialidad.

El Presidente del Senado: Teófilo H. Orantes. — Bernardino Germán y Francisco Fiel Jurado, Secretarios."

4

"La Sección de Higiene y Asistencia del 2.o Congreso del Niño envía un aplauso clamoroso a Vuestra Honorabilidad por el proyecto de ley sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños."

—Léase y publíquese.

(Se leyó):

"Segundo Congreso Americano del Niño.— Montevideo.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Señor Presidente de la Honrable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

Señor Presidente.

Tenemos el honor de comunicar a usted que por moción del doctor Genaro

Sisto, delegado argentino a este Congreso, la Sección de Higiene y Asistencia del 2.o Congreso del Niño envía un aplauso clamoroso al Parlamento de la República Oriental del Uruguay por el proyecto de ley que hoy se trata en ese Honorable Senado, relativo a la reglamentación del trabajo del niño y de la mujer, proyecto inspirado en los más altos y nuevos conceptos de solidaridad y evolución social.

Por moción del doctor Gregorio Aráoz Alfaro, Presidente de la Delegación Argentina, esta Seccional se pone de pie en honor de ese Honorable Senado.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración y alta estima.

J. Scoseria, Presidente. — V. Rubino, Secretario."

5

Señor Simón — Hoy, señor Presidente, figura para ser tratado en primer término en la orden del día el proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños. Como es un asunto de alto interés social, y hay urgencia en que sea sancionado, algunos señores senadores verían con agrado que el señor Presidente lo colocara, también en primer término, en la sesión de mañana. Entiendo que no hay preferencias votadas.

Señor Presidente — Así se hará.

6

Señor Narancio — La existencia del quórum mínimo se va haciendo cada vez más necesaria. Yo, por lo tanto, pediría al señor Presidente que exhortara a la Comisión de Legislación a fin de que tenga a bien informar el proyecto que he presentado en la sesión anterior.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la referida Comisión en el sentido que indica el señor senador por Colonia.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.05
	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6208



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUDWEISER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6208

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

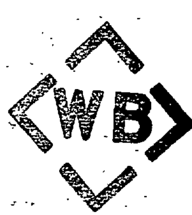
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6528-v.jn.23

ACTA N.o 6207



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"W - B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6205

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6185



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLACK CAT" (Gato Negro)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C.U.T.I.S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6531-v.jn.23.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Lugano, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — La Dirección.

Jn.6-6540-v.jn.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BISAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1375, y doña JUANA DONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arecena, Oficial del Estado Civil.

2958-v.jn.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNHA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 1331, y doña JUANA LUPE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la Plaza Libertad número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2963-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ACEVEDO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San José número 1050, y doña REGINA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2962-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROCCHIETI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José nú-

mero 1454, y doña MARIA MAISONNAVE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, na cida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2968-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. SALGADO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión hacenda-do, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1176, y doña SARAH P. URIOSTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su se-xo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Re-yes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2969-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALDOMIR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-tevideo, domiciliado en la calle Asunción núme-ro 1459, y doña CATALINA DELFINA BRUZZO-NE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia nú-mero 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2961-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 17.30. A petición de los inte-resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profe-sión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 6 de Abril nú-mero 10, y doña VIRGINIA MARIA GUENZATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de pro-fesión labores, de nacionalidad argentina, naci-da en Buenos Aires, domiciliada en la calle 6 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo cono-cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2966-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, do-miciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña CARMEN GESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal esquina Buxareo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-gún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2967-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SANGURGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña ANGELICA MONTALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domi-ciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2965-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMILCAR BOSSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de pro-fesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú nú-mero 1585, y doña MARIA ANTONIA CAGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de pro-fesión labores, e nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Te-rra número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2964-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domici-liado en la Avenida al Cerro número 126, y doña JESUSA SANJURJO, de 21 años de edad, de es-tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domi-ciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. 2960-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los intere-sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-miciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña ENRIQUETA FANDIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domici-liada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2959-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTA-DOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-cesión de don Alberto Domínguez, citándo-se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actua-rio. Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-cesión de doña María o María Teresa Piñei-ro de Pereira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-biere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.6-6533-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-cesión de don Alberto Solla Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren inte-resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.6-6534-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-cesión de don César Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa-dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-rezcan ante este Juzgado a deducir en for-ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.6-6535-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de pri-mer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villar de Campaña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella pa-ra que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo. Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.6-6523-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y em-plaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha ini-ciado su esposa doña Joaquina María de Je-sús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibi-miento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Ju-nio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actua-rio. Jn.6-6524-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María o Francisco Vázquez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.6-6539-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su falle-miento para que comparezcan ante este Juz-gado a deducir sus acciones con los justi-ficativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Car-los María Carámbula, se hace saber que an-te este Juzgado se ha presentado don Nemé-sio García Austt, apoderado de doña Regi-na Bueno de Soria, solicitando la rectifica-ción de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apelli-do; sus padres son Secundino Soria y Regi-na Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gó-mez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benítes de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equi-vocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.6-6557-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Anto-nio Baraybar, emplazándose a los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6536-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Loustau de Busson, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6549-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6547-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Sánchez de Dalmas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6544-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne y Constantino, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo s|n., a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Mayo 28 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

Jn.6-6551-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 30 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Vilicel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los

treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).
Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.
Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919.— Fco. Castro Barreiro.
Jn.6-6541-v.jn.27.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.
My.31-6379-v.jn.9.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Vareda, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Antonio F. Esbert para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Elbio Monegal, Secretario.
Jn.4-6498-v.jl.5.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 500.000 formularios para el censo escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 7 de Junio próximo, a las 11 horas, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.

Se advierte, además, que por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurran a este acto. — Víctor Stewart, Secretario.
My.30-6352-v.jn.7.

Biblioteca Nacional

José H. Figueira, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras de que es autor, y comprenden la "Serie Graduada de Lecturas básicas", a saber "¿Quiéres Leer?" (libro primero); "Adelante!" (libro segundo); "Un Buen Amigo" (libro tercero); "Trabajo" (libro cuarto); "Vida" (libro quinto).

Estas obras fueron ya registradas anteriormente, y la nueva inscripción corresponde a la edición de 1919, corregida y aumentada.

Al efecto, el autor deposita dos ejemplares de cada obra, según dispone la ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Jn.4-6425-v.jn.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

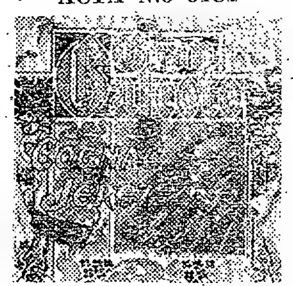
ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6125

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8, y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6189-v.jn.6.

ACTA N.o 6134

Con fecha 16 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Reller, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOVAINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6155-v.jn.4.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PASATIEMPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6475-v.jn.20.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6178



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GUIA DEL PLATA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FRUIT SALT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6169

FINEST CEYLON TEA.

La Flor de Dindigul.

ORANGE PEKOE TEA.

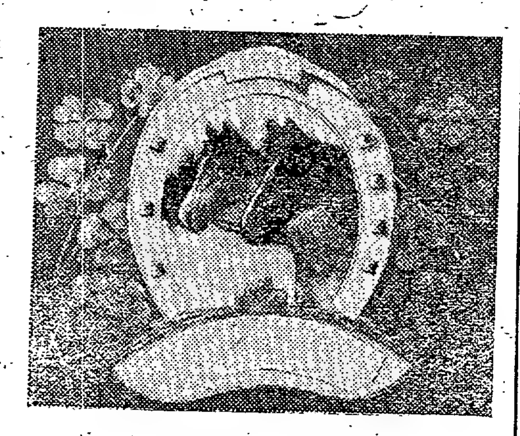
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE DINDIGUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6133



Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABALLOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6190-v.jn.6.

ACTA N.o 6129

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESPIGA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6194-v.jn.6.

ACTA N.o 6171

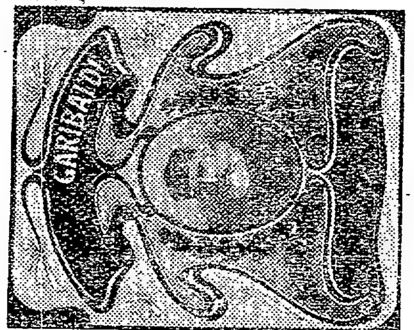
Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIBALDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6167



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ABUELO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



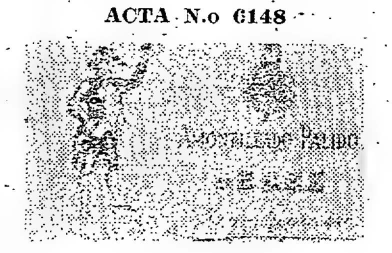
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMOST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6123

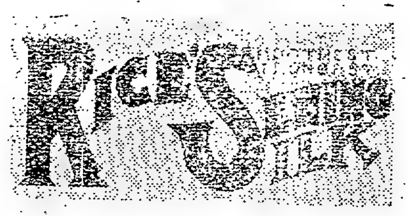
Con fecha 15 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Boeker y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"BOEKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepciones). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6109-v.jn.3.

ACTA N.o 6049



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. H. Rice y Co., de Pittsfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RICE'S SEWING SILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Montevideo, Mayo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6303-v.jn.12.

ACTA N.o 6124

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a al 34.a, 36.a, 38.a, 40.a al 43.a, 52.a, 56.a, 72.a, 73.a, y 76.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6188-v.jn.6.

ACTA N.o 6136

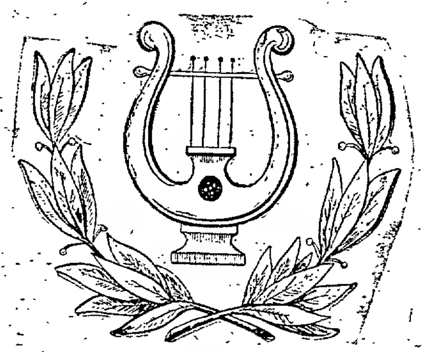
Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VINAGRINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6198-v.jn.6.

ACTA N.o 6128



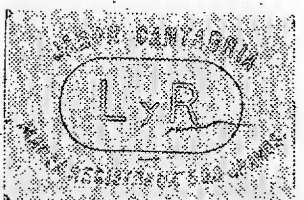
Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6193-v.jn.6.

ACTA N.o 6150



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"CANTABRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9; clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6408-v.jn.18.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

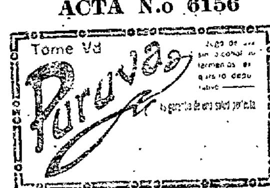
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natalio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



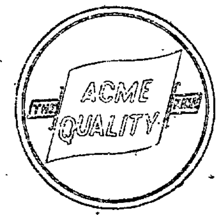
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 4 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6088

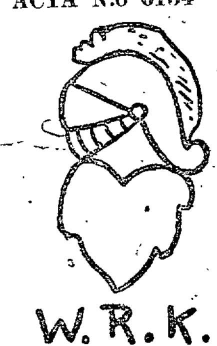
Con fecha 9 de Mayo de 1919, los señores Mocedonio Ferrari y Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZIMASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9; clases 9.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-5981-v.jn.12.

ACTA N.o 6154



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6164

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6132

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEPTO MALTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919. — Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6197-v.jn.6.

ACTA N.o 6139

Con fecha 19 de Mayo de 1919, el señor Julio Lausac e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6201-v.jn.6.

ACTA N.o 6131

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6196-v.jn.6.

ACTA N.o 6138

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lizarturry y Rezola, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"VASCONIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6200-v.jn.6.

ACTA N.o 6137

Con fecha 19 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José P. Dibarboure, de Florida, solicitan el registro de la marca:

"LA MAJADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6199-v.jn.6.

ACTA N.o 6130

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6. clases 44.a a 55.a.—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6195-v.jn.6.

ACTA N.o 6127

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIOLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6192-v.jn.6.

ACTA N.o 6126

Con fecha 16 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CORREO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6191-v.jn.6.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Hassachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

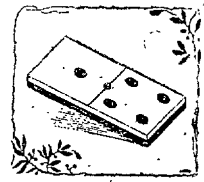
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6420-v.jn.18.

ACTA N.o 6179





Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182

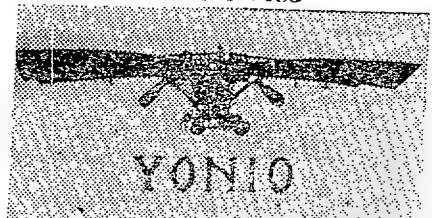


Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHIVITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YONIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SEVERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braum, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a; 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



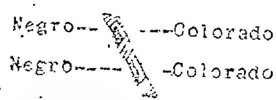
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

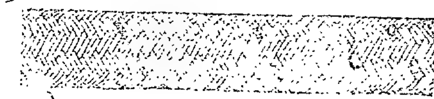
ACTA N.o 6135



Con fecha 17 de Mayo de 1919, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VENUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6239-v.jn.7.

ACTA N.o 6161

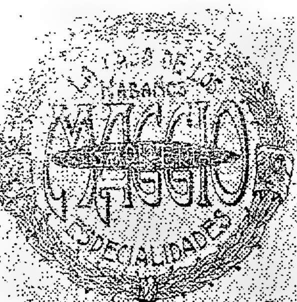




Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya cede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAGGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6142



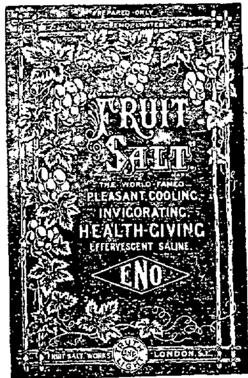
Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6513-v.jn.21.

ACTA N.o 6141



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



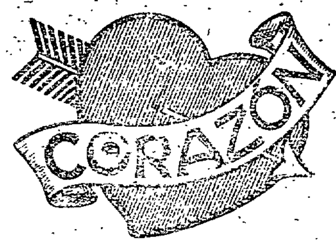
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6184



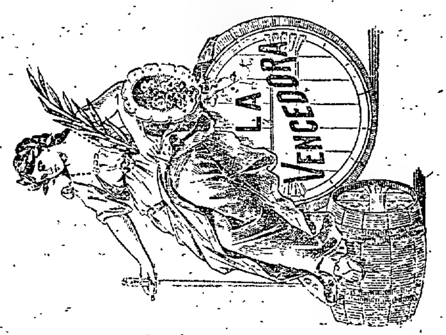
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"CORAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6215



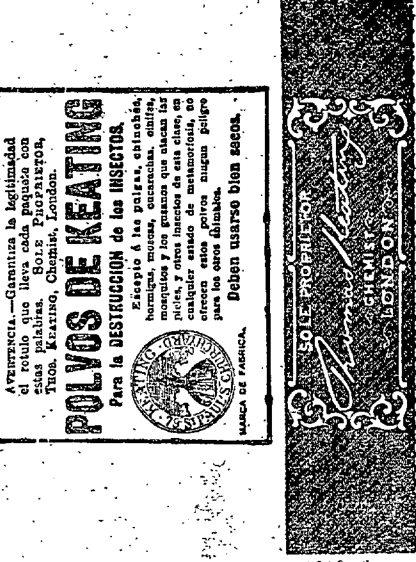
Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6144



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

ACTA N.o 6211

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HORMIGUICIDA BUDETTI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

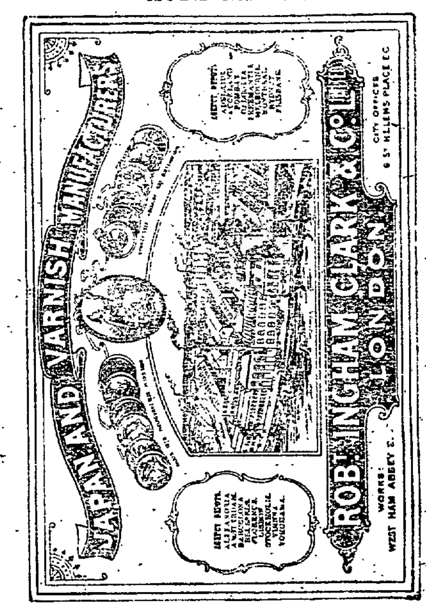
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARBONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

te al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación Pública

Convócase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos (1.200) metros lineales de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana, entre la Avenida G. Ramírez y el mar; Ellauri, desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus; Artigas, entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — La Dirección.

My.30-6362-v.jn.9.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de una de las calzadas laterales de la avenida de acceso al Parque de los Aliados desde la calle Morales hasta dicho parque, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — La Dirección.

My.30-6361-v.jn.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Re nioulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Breller, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Geróni mo Avegno, María González, María Salomón Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vallate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Juri, Francisco Otegui Lola Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J Pou, Juana R. de Souberán. Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919 —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16, y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-6374-v.jn.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de quince días, para la construcción de cuarenta y cinco nichos en el cementerio de esta ciudad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazar todas. — Durazno, Mayo 30 de 1919. — Alberto Nogueira, Secretario.

My.31-6378-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad de Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Mayo 22 de 1919. — J. A. Epalza, Secretario.

My.26-6276-v.jn.12.

INTENDENCIA M. DE MINAS
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el sábado 7 de Junio próximo, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, precediéndose a su apertura en dicho acto, de acuerdo con las formalidades preceptuadas por las disposiciones vigentes.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Mayo 28 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.
My.30-6351-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

Por disposición de la Honorable Junta Económico-Administrativa, en su sesión del 29 de Marzo corriente, se hace saber que don Miguel Muro se ha presentado a la Municipalidad de este Departamento solicitando el desvío del camino que conduce al Paso de Moirones, en una extensión de mil metros aproximadamente, en la parte que atraviesa por el campo de dicho señor Muro, ubicado en las proximidades del Paso de Moirones, 6.a sección de este Departamento. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. — Rivera, Abril de 1919. — Julio Nano (hijo), Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.
My.13-5999-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1527, y doña MARIA LUISA SOLARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2947-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ADROHER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 898, y doña INES BONIFACINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2929-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1128, y doña ROSALIA COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2930-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña RAMONA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2899-v.jn.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña ANDREA PLATAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2909-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUAN KRORKLIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Riga, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1468, y doña SOFIA GIALERAKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Miles, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2908-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ SEGURA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Guaraní número 1484, y doña REGINA DE LA FUENTE LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2935-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVALLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 820, y doña ASUNCION PERCHANTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San José número 830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2957-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAGGIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña MARIA JOSEFA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2951-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAN ROMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña AIDA IDELFONSA SOPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2900-v.jn9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOTTA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña EMILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2913-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CARDONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 875, y doña ROSA SAIBENE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Valles número 754.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2912-v.jn.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LORIS MONTANARI, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña MARIA OLGA ITALIA STODUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Durazno número 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2958-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHARNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña ROSA GALAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2952-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1022, y doña MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2914-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NIGRO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1227, y doña MARIA ANTONIA DOTTO, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2903-v.jn.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUÑEZ CIBILS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle San José número 1039, y doña ELISA ESTAPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, oficial del Estado Civil.
2954-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERTRAN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Rondeau número 1531, y doña MARIA LIVIO SOJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada, en la calle Mercedes número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2921-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIRALDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 372, y doña MAGDALENA GAPDEVIELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2920-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2919-v.jn.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1313, y doña TOMASA ALTAMIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2948-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MESTRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Piedad número 1526, y doña ELENA CONGRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2928-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Lima número 1500, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2950-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1406, y doña JOSEFA LEMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2897-v.jn.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Agosto de 1891, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña SARA AURORA FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 30 de Julio de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2915-v.jn.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO VILLELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 98 (Unión), y doña EUSTAQUIA ELVIRA BOTTARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata y Azara (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2956-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DI AGOSTO, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mentana número 86, y doña SARA ROMANA ORS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mentana número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2940-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle Estrecho número 2132, y doña MIGUELINA CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2939-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco (10.a sección), y doña CARMEN PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2906-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ LARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 76, y doña ROSA PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2907-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó (Montevideo), domiciliado en Ituzaingó, y doña ELVIRA CASARI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2937-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GAVEGÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en Toledo, y doña JACINTA ANGELA GAGLERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2938-v.jn.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lixandría (Italia), domiciliado en el Manga, y doña MATILDE ROSA ROGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2936-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del a.o 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Reducto número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2926-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOTO, de 30 años de edad; de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1787, y doña ELVIRA MONICA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en San Eugenio número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2916-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 200, y doña CONCEPCION ZITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2905-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santa María número 2038, y doña ASCENSION PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santa María número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2904-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VELAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña MARIA ELENA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2925-jn.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOENAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña JUANA LAVIUZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2910-v.jn.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 987, y doña EMA CAORSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2902-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO REGUSCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Buschental número 4, y doña AMANDA EMMA DAJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2901-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO COGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2222 (18.a sección), y doña ANA ADELA SERLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2949-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIVORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ANA DEL CIOPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2931-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ENRIQUE CAMILO UQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AMELIA ESPINOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2932-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2016 (12.a sección), y doña ANUNCIA CAPUA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2918-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña ISABEL FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2917-v.jn.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 3 de Septiembre de 1878, domiciliado en la sección, y doña CARMEN CANAVELLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Diciembre de 1887, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2927-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña EUSEBIA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2933-v.jn.11.

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOTTA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA EULALIA PARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2932-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRIN RIVAS, de 50 años de edad, ed estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña NIEVES AMELIA ECHEVARRIA MOLLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Brandzen número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2955-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARMELO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Industria sin número (Unión), y doña JORGELINA OLONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2924-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO REIG ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña MAXIMA PIEROLA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2911-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliado en la calle Domínguez número 1927, y doña NORATA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto el día 25 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Domínguez número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2946-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Enero de 1891, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2426, y doña VICTORIA GENTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1895 domiciliada en la calle Emilio Reus número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2945-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Marzo de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2516, y doña MARIA ROSA MINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Enero de 1899, domiciliada en la calle Porongos número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2944-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DONDERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1881, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2177, y doña LUISA LANNES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Abril de 1884, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2943-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMEROSANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Guaviyú número 2280, y doña JOSEFINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Guaviyú número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2942-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el día 21 de Noviembre de 1889, domiciliado en la calle Justicia número 1974, y doña ISABEL CIPRIANA SEGOVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el día 16 de Septiembre de 1891, domiciliada en la calle Justicia número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2941-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, domiciliado en la calle Charrúa número 39, y doña ELVIRA VALENTINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2922-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO OSCAR ARIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 63, y doña MARIA MAGDALENA PIÑEYRUA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2923-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Ameglio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.30-6350-v.jn.19.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñan y Béhéran el registro de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: al Norte, a don Castos Díaz (hijo); Sur, cumbre de una cuchilla; Este, don Castos Díaz, y Oeste, doña E. Zuaznabar de Pazquier. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6253-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazabal y José G. Béhéran el registro de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", la que se encuentra ubicada en la primera sección del Departamento de Minas, en campos de don Santiago Díaz, teniendo: por el Norte, Casto Díaz (hijo) y doña E. Suaznabar de Pazquier; Sur, arroyo San Francisco y Fermín Gomendio; Este, Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. A los efectos de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.23-6252-v.jn.12.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se hace saber al público que se ha concedido don Cándido Arroyo el registro de una mina de esquisto carbonífero con la denominación de "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Ce-

rro Largo, en campos del señor Héctor Rivas y Manuela Díaz de Arias, sobre el Paso del Minuano del Yaguarón, siendo sus límites: al Norte el río Yaguarón; Sur, Pedro Cardozo; Este, Paulino Cardozo, y al Oeste con más campo de doña Manuela Díaz de Arias. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

My.21-6202-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Manuela Colarusso de D. Nuncio o Di Nuncio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6502-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín J. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín J. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6392-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mateu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6339-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Berrosteguieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-6318-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-6300-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Tomkinson de Harratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-5997-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Florentina Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-5842-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiacomina Simonetti de Penza o Rosa o Guiacomina Simonetti o Simoneta de Penza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6500-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Rolón de Suárez y de don José María Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6499-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Mincili, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Saravia de Bandenotte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6470-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baillo y Petrona Rodríguez de Baillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-6469-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Aurelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onafre, Florisbelo, María Altuia, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Lombardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6333-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de Ambrosio L. Berruti a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 9 del corriente Junio, a las quince horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6307-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Micaela Lagrota o Lagrotta o Micaela Lagrotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6306-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6305-v.jn.6.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Jusagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6503-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Durañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Martínez Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-6427-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6454-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Torrecillas y doña Eusebia Aragón de Torrecillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6453-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granch y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zani. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919 — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6325-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Montti de Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6310-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Paullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6309-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este, Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6308-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo; manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calvete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis Calvete y doña Teresa Calvete, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.13-5994-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas" se cita, llama y emplaza a don Arturo Llosas G. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-5980-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José María Souto, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenecias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices de la quiebra y ocultadores de bienes. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Brandes, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano. My.24-6272-v.jn.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de don Bernardo Luis Corbo, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 21 de 1919.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Bernardo Luis Corbo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expersado comerciante, establecido en el paraje denominado "Siete Cerros" del Departamento de Rocha, acompañando los recaudos de ley se presentó solicitando la homologación del convenio extrajudicial de que instruye el documento de fojas 18 y siguientes, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hecha que fué la publicación del caso, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde que no ha sido impugnado corresponde homologarlo. Por estos fundamentos se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Bernardo Luis Corbo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, cancélese la interdicción, tásense las costas acrecidas, y satisfechas, archívese el expediente, previa agregación de los diarios.—Alberto Gard y Sanjuán.—Lo proveyó y firmó, etc.—Eduardo Pérez Olave, Actuario."—Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Eduardo Pérez Olave, Actuario. Jn.2-6431-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario. My.31-6393-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Víctor Salagoiti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario. My.29-6331-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario. My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, sañalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el uijcio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. My.15-6055-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.4-6496-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Honorato Luciardi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Adelina, por figurar en ella el exponente con el nombre de Bernardo en vez de Honorato, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.30-6357-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Luisa Franchi solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con don Manuel Martínez, por hallarse equivocada al establecerse su apellido Franqui en vez de Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.30-6343-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Querubino José Luraschi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su madre y su abuelo materno con el apellido Surdela, en vez de Sordelli que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.29-6332-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castaneda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.28-6317-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para prosegur aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario. My.17-6114-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la con-

ciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6051-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín. Actuario. My.5-5808-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.
My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Eitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5909-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosario Morales de Guichón, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5908-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernestina Antúnez Rilo de Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-5907-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Negri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.3-6473-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Francisco Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6402-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ortega, doña Antonia Hernández de Ortega y don Cayetano Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1918 — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6401-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Guarnerio Volpe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6400-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presennten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6399-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6395-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6396-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y con venia de su esposo, se ha presentado doña Manuela Gianello de Luc, solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de su nacimiento, pues el apellido del padre, como del abuelo paterno, aparece escrito Jianelo, manifestando que está equivocadamente escrito por ser el verdadero apellido el de Gianello; y que su señor padre, al firmar el acta original de su partida de nacimiento, por error, escribió su apellido Gianelo, cuando debió haberlo escrito Gianello, por ser así como se escribe, y, por lo tanto, pide que así rectifique. —Canelones, Mayo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6398-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fontes, solicitando se rectifique la partida de su nacimiento por contener error su nombre, pues aparece Simeón, manifestando que su verdadero y el que ha usado en todos sus actos y conocen sus parientes y amigos es el de Arturo, por el cual pide se sustituya. — Canelones, Febrero 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.2-6397-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Umpiérrez de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.30-6360-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pessa..., a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. My.28-6315-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
My.27-6292-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Diamanta Nicola de Delfín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

— Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6293-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.27-6291-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Faroco de Alves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-6475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Abril 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-6445-v.jn.12.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabarataz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario

Jn.2-6439-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás María Argenzió, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6365-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sar Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6364-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Emilio Gómez de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6363-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nuñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.30-6366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6320-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aramis Sierig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6297-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laudelina Ignacia Rodríguez y don Isidicio Ignacio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6295-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Agiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa Mirapalheta Junior, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-6296-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca por última vez, en general, a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la Junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, en esta ciudad, el día 17 de Junio, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Juan Defranqui.

Jn.5-6507-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Esteban Berger, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 25 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6435-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Urrutia de Bonaglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde González de Genes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 5 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6437-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tudurí, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Colonia, Mayo 12 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6438-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la seción de doña Blanca Picardo de Cerrito, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-6413-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bou-

nous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Manuela Lagareta, segunda copia de escritura", se hace saber que ante est Juzgado se ha presentado la nombrada doñ Manuela Lagareta, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que a su favor le hizo don Juan Inés de Souza, ante el escribano don Andrés Macchitelli el treinta de Junio de mil novecientos seis, sobre un solar de terreno señalado con el número ocho de la manzana sesenta de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, el que se compone de ochocientos metros cuadrados, con veinte de frente al Sudoeste sobre la calle Rincón y cuarenta de fondo, lindero por el Noreste, con el solar nueve; por el Noroeste, con el seis, y por el Sudeste, con el once. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.27-5867-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betizagasti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5865-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco B. Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-5866-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1919. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

My.8-5894-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Rafael Cedrés Martínez y Ciriaca Cedrés de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-5967-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Afodosio Machado, cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Afodosio Machado para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Junio próximo a las once. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; B) Que la junta resolverá con los que concu-

rran. — Maldonado, Mayo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.29-6324-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.15-6049-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Pereira, Rosa Rivero de Pereira, Pablo María Pereira y Silverio Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.7-5868-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Lino Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.7-5869-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.27-6286-v.jn27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort este apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por eror, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paetrna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. Arturo Barriere, Actuario.
My.27-6285-v.jn.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto, escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-6116-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hitz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas. Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.12-5982-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5831-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.19-6086-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Paradizo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 7 de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.27-6294-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del

caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-6007-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5884-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.8-5888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5834-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Gualberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Erramusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.30-6346-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1919. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.7-5855-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutell", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncía, Anacleta, Deolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nordoeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutill, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6490-v.jl.4.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciéndose saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6489-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Lorenzo Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6382-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6381-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garín, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Melo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comu-

níquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juaz Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 20 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Balestra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo y de don Aurelio Gariazzo para que comparezcan, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 30 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.9-5926-v.jn.9.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.19-6147-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cristino Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6029-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino P. Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-5902-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Atanasio Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.7-5877-v.jn.7.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
Jn.4-6484-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Minatta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.4-6483-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Péreira y doña Celedonia Fagúndez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.27-6293-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adémar Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.29-6340-v.jn.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las execpciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Mele de Burgel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza al heredero Antonio Burgel para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios referidos dentro del mismo término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Mayo 2 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
My.10-5945-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Dolores Lezano de Elms, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 22 de 1919. — Germán J. Schweizer, Juez de Paz.
My.27-6290-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 188 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.30-6353-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada con fecha cinco de Abril del año actual, en el expediente caratulado "Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de dichos documentos por adolecer de los siguientes errores: Partida de matrimonio de doña Rita dos Santos con don Juan Manuel Segovia: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos, en vez de decir Rita dos Santos; que los padres se llamaban Agustino dos Santos y María Guillermina Gómez, en vez de decir Agustín dos Santos y Guillermina Gómez; que la madre de don Juan Manuel Segovia se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas. Partida de defunción de doña Rita dos Santos de Segovia: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, en vez de decir Rita dos Santos de Segovia; que era hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de decir de Agustín dos Santos y de Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo, en vez de decir Rita dos Santos; que la abuela paterna se llamaba Luisa Bargas, en vez de decir Luisa Pargas, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Pío Segovia: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, en vez de decir de Rita dos Santos de Segovia, y se ha escrito el apellido Gómez, de la abuela materna, con s al final, en vez de z. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia: Se designa a la inscripta Sipriana Agustina Segovia, habiéndose escrito el nombre Cipriana con S, en vez de C, y el apellido Segovia con b, en vez de v; se dice que es hija legítima de Juan Manuel Segobia y de Rita de los Santos Seberos, en vez de decir de Juan Manuel Segovia y de Rita dos Santos; que el abuelo materno se llamaba Agustín de los Santos, en vez de decir Agustín dos Santos, y que los abuelos paternos se llamaban Domingo Segobia y Luisa Bargas, en vez de decir Domingo Segovia y Luisa Pargas. Partida de bautismo de Juana Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez do Santos, en vez de decir de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que es hija legítima de Rita Gómez, en vez de decir de Rita dos Santos, que ésta era de nacionalidad brasilera, en vez de decir de nacionalidad oriental; en el cuerpo de la partida se designa a la bautizada sólo con el nombre Leonor, en vez de Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia. Se dice que es hijo legítimo de Rita Gómez Severo, y que ésta era brasilera, en vez de decir de Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho y de acuerdo con lo dispuesto en la referida sentencia; se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-6281-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Dorotea Barreira en el juicio sucesorio de ésta, solicitando la rectificación de la partida de bautismo expedida por la parroquia del pueblo de San Gregorio, de este Departamento, correspondiente a uno de los herederos referidos, por figurar en ella con el nombre de Alejandrino, siendo su verdadero el de Alejandro Baldomero. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.23-6247-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.
My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.5-6505-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Bernarda Cespede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.31-6391-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alzueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

My.31.6385-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Nieves Carmona y Diego Carmona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

My.31-6384-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-5940-v.jn.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 0metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le corresponden, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6466-v.jn.18.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2412, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 80 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn.3-6461-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Venderemos por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno en los autos "Intestado Luis Ricci y Francisco Harreguy", y por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos "Incapaz Asger Brum y Carmen Alfaro Castro", venderemos, al mejor postor, el jueves 12 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, a las 14 horas, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, sillas, etcétera, etcétera.

Jn.3-6464-v.jn.12.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garavenita; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Biastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6429-v.jn.16.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cercó y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco mili-

metros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta, y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado: "José Abramo contra Isabel Inés Alzáibar de Aguiar y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesta de 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle Cololó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, dando frente a la calle Ro Negro, y confina al Norte con don Gabriel Almanzor Aguiar, y al Este con doña Dorotea Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 23 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.27-6289-v.jn.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno.

Propiedad, calle Rivera 513, esquina Urtubey.

En el lugar de su ubicación. El martes 10 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en el Barrio Nueva Génova, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 12 de la fracción letra A, compuesto de 8 metros 590 milímetros de frente al Norte a la calle Rivera; 37 metros 220 milímetros en el lado Este, por donde linda con la calle Porta Lauterna; 37 metros 942 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 5, y 8 metros 590 milímetros al Sud, confinando con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-6273-v.jn.10.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Compañía, contra los sucesores de Mariono Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día trece de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Mariano Fernández y de Isabel Rodríguez de Fernández, ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, antes Valizas, por igual extensión de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de la sucesión Vicente Piñeiro Díaz y de don Víctor de Castro, y por el otro costado, con terreno de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de un mil ciento setenta pesos, en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuotas de la deuda de adoquinado que pesa sobre este terreno, y que venzan después de la fecha de su escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1919. — A. F. Huelmo.

My.24-6263-v.jn.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Dos propiedades, calle 18 de Julio números 2031 (bis), 2033 (bis) y 2035, entre Defensa y Municipio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 974 de la 15.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 298 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 42 metros 05 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel D. Starost; 8 metros 62 centímetros en la línea del Nordeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 41 metros con 61 centímetros por el Sudoeste, por donde confina con la sucesión de don Lorenzo Hill. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo al anterior, y que, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, se compone de 317 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 48 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida 18 de Julio; 41 metros 61 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la sucesión de don Lorenzo Hill; 8 metros 62 decímetros en la línea del Nordeste, que confina con la Sociedad Comercial de Montevideo, y 40 metros 54 centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con la Sociedad Comercial de Montevideo. Este bien está avaluado en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo establecido; 3.o Serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-6251-v.jn.7.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la linda casita-jardín sita en la calle Cuarta número 61, casi esquina Bulevar de Propios (Barrio de Propios), compuesta de 2 piezas, cocina, w. c. y aguas corrientes.

El día 8 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, y al mejor postor.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Andrés Hermida contra don Manuel Silveira, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés con el número 61 de la fracción E del Barrio de Propios, compuesto de una superficie de 140 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Cuarta; 12 metros 74 centímetros en el lado Nordeste; confinante con el solar 62; 15 metros 44 centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares 59 y 60, y 10 metros 36 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con don Martín Larrait. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVI SOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

My.22-6230-v.jn.7.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de la sexta sección del Departamento, con las sobras y mejoras que contiene, compuesta de treinta y tres hectáreas y seis mil setecientos cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rodríguez, lindando: por el Noroeste, con el arroyo Burgos; por el Sureste, con don Pedro Martínez; por el Noroeste, con don Francisco Martínez, y por el Suroeste, con don Reinaldo Bonino. Este bien pertenece a doña Ramona Martínez de Vaccaro, y se manda vender en los autos que le sigue don Nicolás P. Larralde, sobre ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6234-v.jn.6.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones de la Aguada, jurisdicción de esta Capital, señalado en el plano respectivo de subdivisión con el número 9 de la manzana 516, compuesto de 227 metros 978 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros 398 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Porongos, por 17 metros 13 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar número 10; por el Sud, por formar esquina, con la calle San Fructuoso, y por el Norte, con el solar número 8. Este bien está tasado en la cantidad de 4.239 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-6232-v.jn.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las dieciséis horas, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, y que según plano levantado por el agrimensor don Juan Sicco con fecha 24 de Octubre de 1918, están señaladas con las letras A y B, y se componen respectivamente, de 237 metros 2.730 centímetros cuadrados, teniendo cada una 9 metros de frente al Oeste a la calle Vázquez, y por los demás vientos lindan en conjunto, según dicho plano, al Norte, con la fracción C; al Sur, con más terreno de la sucesión Juan Pisano y la sucesión M. B. Gaminara, y al Este, con Juan B. Queirós, según título. Estos bienes están avaluados a 27 pesos el metro cuadrado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Acto continuo, y en el mismo lugar antes indicado, tres solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en el pueblo Nuevo París, en este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 10, 11 y 12 de la manzana número 27, y compuestos cada uno de ellos de 8 metros 58 centímetros de frente por 37 metros 796 milímetros de fondo, y lindan por su frente a Sud, con la calle del Paso del Molino; por el Norte, con don Eduardo Vargas; por el Este, con don Juan Cossó, y por el Oeste, que forma esquina, con la calle Fortuna. Estos bienes están aforados para el pago del Impuesto Inmobiliario en 600 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Será de cargo de los compradores el 1 o|o de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, calle Misiones número 1482.

My.20-6184-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

VALIOSO CAMPO EN MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala y Piedras, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje denominado "Puntas de Retamosa", compuesta, según mensura practicada en Marzo de 1918 por el agrimensor Reyes. Thevenet, de 1.754 hectáreas, 7.694 metros y 2.750 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Santiago Salaverry y Eulogio del Puerto; por el Sur, Félix Araújo, Servando de los Santos y Fortunato, hoy Pereira, Urquiza, hoy E. Urquiza; por el Este, con la sucesión de Acasusa C. Urueña, hoy Aparicio, E. del Puerto, sucesión Miraballes, hoy Ordoqui, y por el Oeste, Mauricio González y C. Espinosa de Araújo. El bien descripto está aforado en la suma de $ 65.745.19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etcétera, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-6064-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Basilio Muñoz, en su carácter de tutor ed los menores Pedro Basilio, María Esther, Juana, Aída y Carlos María Muñoz, venia", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y bajo la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo proindivisa, situada en el Departamento de Durazno, 8.a sección judicial, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo de las Palmas, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros; esta fracción, en mayor área forma parte de la que se señaló con el número 2 en tinta carmín en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Estebán Chiappara en Noviembre 24 de 1913, y linda por el Este con las fracciones adjudicadas con los números seis y siete, donde se establece la servidumbre de paso para todos los adjudicatarios de este campo, por medio y sucesores doña Felipa Ramona Muñoz de Aristeguy, don Juan de Dios Muñoz; por el Norte con la fracción adjudicada con el número 1 a la señora viuda del causante doña Ramona Romero de Muñoz; por el Oeste el arroyo de las Palmas, por medio con la sucesión de don Máximo Mederos, y por el Sud con la fracción adjudicada con el número 3 al heredero don Elías Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5949-v.jn.9.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía., de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919. —Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Credit Forcier de l'Uruguay

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, a asamblea general ordinaria el lunes 30 de Junio de 1919, a las 16 horas, en el Boulevard Strassbourg número 37, París.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración por el ejercicio de 1918. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas, por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores. 4.o Elección de un Administrador saliente. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas y fijación de su remuneración por el ejercicio de 1919. 6.o Autorización a los Administradores, de acuerdo con la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar o para conservar interés, directo o indirecto, en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Tienen derecho a formar parte de las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que tengan una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar e inscribir sus acciones, antes del 11 de Junio de 1919, en la sede de París, y antes del 8 de Junio de 1919 en la Sucursal de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|30.

Los recibos de depósito de los banqueros, señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cie., como los de las principales instituciones de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — Montevideo, Mayo de 1919. — P. A.: **A. Núñez**, Gerente.

Jn.5-6124-v.jn.10.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerola, las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores E. Facio, Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los ujstificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.4-6485-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6465-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6343-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Jacinto Guore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social le Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Demates y Cía., habiendo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Demates y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Vancia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1493, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pini. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa-

tisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.
My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio, todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.
My.27-6302-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Severino San Román y Vidal el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Libertad" tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Cagancha. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados.—Montevideo. Mayo 20 de 1919.—Evaristo Reboredo.
My.21-6223-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, y por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, el 1º del corriente mes hemos disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva que existía en esta localidad y bajo la firma de Laxalde y Compañía, en los ramos de elaboración de galleta y fideos y compraventa de frutos del país, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Laxalde y desligado de las obligaciones y compromisos sociales el señor Pérez. — Santa Isabel (Paso de los Toros), Mayo 15 de 1919. — Pedro Laxalde —Alberto Pérez.
My.20-6172-v.jn.10.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.
My.20-6175-v.jn.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores José Canclini e Hijos el almacén de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 369 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Cosentino y Compañía.
My.21-6211-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Rivera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1987, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Víctor Abarno.
My.19-6156-v.jn.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Mazziotti las existencias del "Biógrafo Moderno", sito en la Avenida General Flores número 2350, esquina Independencia Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Leopoldo Broquetas.
My.20-6166-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Roque Bruno mi casa de comercio en el ramo de compraventa de pescado sita en la calle Florida número 1641. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1.o de la citada ley. —Montevideo, Mayo 17 de 1919. — Ceferino Casanova.
My.19-6157-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en 29 de Abril próximo pasado, Rafael y Pedro Cosentino, como únicos componentes de la firma social de esta plaza Rafael Cosentino Hermano, vendieron a José Cosentino y Manuel Echevarría, con todo su activo y pasivo, la casa de comercio que explota los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, y que tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Doctor Alejandro Gallinal, de esta ciudad, lo que hacemos público para que los acreedores se presenten en la misma dentro del término de ley. — Florida, Mayo 14 de 1919. — Rafael Cosentino. — Pedro Cosentino. — Manuel Echevarría. — José Consentino.
My.19-6152-v.jn.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Luna número 1201, esquina a la de General Palleja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Essis.
My.19-6153-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.
My.19-6143-v.jn.19.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 343, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.
My.17-6125-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Rodrigues y Reiro M. Torales el comercio que en el ramo de mensajería ("Veloces"), tenía establecido en esta ciudad, Plaza Libertad número 1139. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Juan R. Biurrua.
My.17-6111-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo y con esta fecha hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle 25 de Agosto número 741, bajo la firma de Segade, Fernández y Cía., en el ramo de abastecedores de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios José y Ramiro Segade. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Segade, Fernández y Cía.
My.17-6123-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Pazos Cabanas el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República Argentina esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Simón Pazos.
My.17-6129-v.jn.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Vila y don José Mato mi casa de comercio en el ramo de panadería, de nombre "La Sucena", situada en esta ciudad, frente a la calle Cebollatí número 1671, y que dichos señores, Vila y Mato, compran por partes iguales, dejando así constituída una sociedad. Todo ante el escribano A. Julio Betta. El que tenga algo que reclamar debe presentarse al mismo negocio, donde se les satisfarán sus créditos, siempre dentro del plazo legal. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.
My.17-6117-v.jn.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Larra número 1652, esquina Bequeló, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — A. M. Freiria.
My.21-6150-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano Juan Pablo Lavagnini disolveremos la sociedad comercial que gira en la Estación Castellanos bajo la razón social de Coiro y Vitale, y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y frutos del país. —Castellanos, Mayo 15 de 1919. — Antonio Coiro. — Nicolás Vitale.
My.17-6131-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.
My.6-5837-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando con fecha 5 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Rincón número 544, esquina Ituzaingó, en los ramos de importación en general y fábrica de muebles, bajo la razón social de Eugenio Bazerque y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Alberto Brun y Cía., lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. Eugenio Bazerque y Cía.
My.14-6035-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.
My.6-5838-v.jn.6.